

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN Nº 1/01, CARÁCTER ORDINARIO, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE ENERO DE 2.001.

ASISTENTES

Del Grupo P.P.:

- D. Brígido F. Palazón Garrido.
- D. Francisco J. Fernández Reina.
- D. Eduardo Martínez Guillamón.
- D. Juan López Almela.
- D. Andrés Luna Campuzano.
- D^a Rufina López Martínez.
- D. Francisco Guillamón Ferrer.
- D. José Cano Ruiz.

Del Grupo P.S.O.E.:

- D. Sergio E. Ibáñez Mengual.
- D^a Eva Carmen López García.
- D. Antonio J. García Garrido.
- D^a Agueda Guillamón Ferrer.
- D^a Miriam Sayed Sancho.

Del Grupo I.U.:

- D. Juan A. Cervantes García.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Archena, sito en C/ Mayor nº 26, a veinticinco de enero de dos mil uno, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, se reúnen en primera convocatoria, a las 19 horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes, los Concejales detallados al margen.

Aunque no están presentes al inicio de la sesión, se incorporan a lo largo de ésta D. Francisco Alcolea Atenza del Grupo P.S.O.E. y D. Salvador A. Fernández Rosauero del Grupo P.P.

Son asistidos por el Secretario del Ayuntamiento D. José Antonio López Campuzano.

Existiendo quórum suficiente, la Presidencia abre la sesión para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

A). PARTE RESOLUTORIA.

- 1.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- 2.- DICTAMEN AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. ANTONIO MARTÍNEZ GÓMEZ CONTRA ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 28.09.00 RELATIVO A LA EXPROPIACIÓN DE TERRENOS PARA EL NUEVO PUENTE Y ACCESO NORTE A ARCHENA.
- 3.- DICTAMEN AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. PEDRO JOSÉ SÁNCHEZ LUNA CONTRA LA EXPROPIACIÓN DE TERRENOS EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE LA NUEVA JUVENTUD.
- 4.- DICTAMEN AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D^a LUCÍA LÓPEZ LÓPEZ CONTRA LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

- 5.- DICTAMEN A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.
- 6.- DICTAMEN A LA FACULTAD DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO EN MATERIAS DELEGADAS POR EL PLENO.
- 7.- DICTAMEN A LAS MOCIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POPULAR Y SOCIALISTA SOBRE HIDROCARBUROS.
- 8.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE EL CASO DE LAS "VACAS LOCAS".
- 9.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE PLAN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y ATENCIÓN A LA SEXUALIDAD JUVENIL.

B). CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO.

- 10.- RESOLUCIONES DEL SR. ALCALDE Y CONCEJALES DELEGADOS.
- 11.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Presidencia pregunta a los miembros de la Corporación, según lo dispuesto en el art. 91.1º del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, si desean formular alguna observación al Acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 30 de noviembre de 2.000, de carácter ordinario.

No haciéndose manifestación alguna, la Presidencia somete a votación la citada Acta, siendo aprobada con el voto favorable de la unanimidad de los 15 miembros de la Corporación presentes a la sesión.

Siendo las 19'10 horas se incorpora a la sesión el Sr. Alcolea Atenza.

2.- DICTAMEN AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. ANTONIO MARTÍNEZ GÓMEZ CONTRA ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 28.09.00 RELATIVO A LA EXPROPIACIÓN DE TERRENOS PARA EL NUEVO PUENTE Y ACCESO NORTE A ARCHENA.

De orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario que suscribe se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión celebrada el día 12.12.00, desfavorable al Recurso de Reposición interpuesto por D. Antonio Martínez Gómez, siendo el tenor literal del mismo, el que sigue:

“Recurso de Reposición presentado por el propietario de la parcela nº 264-a del Polígono 17, D. Antonio Martínez Gómez, contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28/09/00, por el que, con relación al proyecto “PENETRACIÓN NORTE A ARCHENA Y NUEVO PUENTE SOBRE EL RÍO SEGURA”, se aprobó la necesidad de ocupación de terrenos y la aceptación de cesiones.

Por razones meramente operativas, la presente Comisión Informativa procede a examinar las consideraciones conforme al orden detallado por el recurrente en su escrito, estudiando, una a una, la posibilidad de su aceptación o no para la resolución del citado Recurso, así:

A.-) En el exponendo PRIMERO critica el recurrente que se le desestimaron las alegaciones en su momento presentadas por "no aducir cuestiones de hecho y de derecho"; estando totalmente en contra de dicha información, hace referencia a sus diversos escritos que obran en el expediente, en los que, entre otros, solicita:

- a) Que se estaque su parcela para determinar la exactitud de los metros a expropiar.*
- b) Que se le reponga la casa de aperos.*
- c) Que se le reponga la valla existente.*
- d) Que se le mantengan los derechos de paso de agua y de maquinaria.*
- e) Que se modifiquen los entronques del proyecto.*
- f) Que se fijen las señalizaciones en caso de incumplimiento de los plazos de desarrollo del Plan Parcial “Llano del Barco”.*

De lo anterior, concluye que está dispuesto a ceder gratuitamente sus terrenos pero con unas mínimas garantías de recuperar su propiedad en caso de incumplimiento municipal.

En contra de los criterios esgrimidos por el Sr. Martínez Gómez, se ha de tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa (L.E.F.), los interesados en el expediente expropiatorio pueden, dentro del plazo legalmente establecido, presentar alegaciones “para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse por razones de fondo y forma a la necesidad de ocupación”, es decir, la oposición de los afectados puede ser para corregir errores de hecho (por ejemplo en la titularidad, en las superficies, en la referencia registral, catastral, etc.) o para aducir cuestiones de derecho, oponiéndose en el fondo o en la forma a la necesidad de ocupación. Pues bien, el Sr. Martínez Gómez ni alegó errores materiales en la descripción de su parcela, ni se opuso a la necesidad de ocupación de los bienes afectados, por otro lado implícita tanto en la aprobación del proyecto de obra, como en la modificación puntual de Normas Subsidiarias del S.A.U. “Llano del Barco” que lo prevé, a tenor de lo dispuesto en el art. 33 de la vigente Ley 6/98 sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

Por tales motivos, y habida cuenta de que las consideraciones que en fase de alegaciones esgrimió el recurrente se referían a cesión de terrenos a cuenta de la gestión

del Plan Parcial "Llano del Barco", así como otras relativas a asuntos económicos dignas de ser tenidas en cuenta, en su caso, en posterior convenio expropiatorio que se realice en fase de justiprecio, es por lo que se desestimaron por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28/09/00, al aprobar la relación definitiva de bienes a expropiar.

Este razonamiento jurídico relativo a la inexistencia de alegaciones contra errores de hecho, cuestiones de derecho, oposición de fondo o forma a la necesidad de ocupación, aún sigue vigente y desde luego sirve de fundamento para desestimar el recurso de reposición basado en el extremo que se plantea por el recurrente en el exponiendo PRIMERO de su impugnación.

B.-) En cuanto a las argumentaciones recogidas en los apartados SEGUNDO y TERCERO, relativas a la tramitación del expediente de determinación del justiprecio y concreción del mismo, respectivamente, hay que tener en cuenta que:

1º.- Como bien decía la notificación del acuerdo recurrido, y como información complementaria respecto de la determinación del justiprecio, una vez firme en vía administrativa se procederá a fijarlo, conforme a los trámites de los arts. 24 y siguientes de la L.E.F.; no obstante se le otorgaban 15 días para convenir una avenencia amistosa, partiendo de un precio inicialmente tasado por el Ayuntamiento, en 980'22 ptas/m2.

Dicho plazo no pasa por ser más que una primera aproximación para hacer llegar a los propietarios los precios que esta Administración baraja. En este sentido, se está de acuerdo con el recurrente al expresar que, el expediente de determinación de justiprecio se deberá realizar con las garantías mínimas, y en trámite distinto al de la notificación antedicha, el previsto por la L.E.F., y así se recogió en la notificación; eso sí, matizando que, como se ha indicado, el plazo concedido no restringe, sino que amplía el período de avenencia previsto en la L.E.F.

2º.- Sobre la oposición al precio inicialmente ofertado por el Ayuntamiento, por considerar el recurrente que resulta irrisorio en comparación con los precios que se han abonado en otras actuaciones urbanísticas, basta decir que, como reiteradamente se ha indicado, el importe reflejado lo ha sido a título informativo. La concreción exacta del mismo se llevará a cabo ya sea aceptando las partes las hojas de aprecio de la contraria, ya sea por fallo del Jurado Provincial de Expropiación o incluso por Resolución Jurisdiccional.

Por tal motivo, ya que se trata de un asunto sobre el que se ha de incoar posterior expediente, no se puede aceptar la oposición a la necesidad de ocupación basada en una disconformidad en el precio a abonar por los terrenos afectados, puesto que serán objeto de ulterior trámite procedimental individual, conforme a la previsión de la L.E.F., una vez resuelto en vía administrativa el recurso administrativo del acuerdo recurrido.

3º.- Como conclusión de todo lo expuesto en su recurso, solicita el Sr. Martínez Gómez su admisión para que, resolviéndolo positivamente, se le fije un precio razonable, ajustado a los precios de mercado, asimilándolo a los importes abonados en la

urbanización “Los Jándalos”, más los incrementos del I.P.C. de los últimos años, así como que se redacte y suscriba el oportuno documento en el que cediendo él los terrenos necesarios, se le establezcan unas mínimas garantías para el caso de incumplimiento municipal en los plazos de ejecución del Plan Parcial “Llano del Barco”.

A tenor de lo arriba recogido y a la vista del informe jurídico elaborado al efecto, la Comisión Informativa de Urbanismo, propone al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. Antonio Martínez Gómez contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28/09/00, por el que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos a los que afecta el proyecto “PENETRACIÓN NORTE A ARCHENA Y NUEVO PUENTE SOBRE EL RÍO SEGURA” ya que, resumiendo las consideraciones arriba recogidas, resulta que:

- No se solicita la rectificación de posibles errores en la descripción de la finca nº 28 (parcela nº 264-a, polígono 17) de la que es titular el Sr. Martínez Gómez, ni se presenta oposición por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación.*
- En cambio fundamenta su defensa en la no aceptación del precio comunicado a título informativo por esta Administración. La cuantificación del justiprecio, legalmente, será obtenida posteriormente de acuerdo con los trámites previstos en los arts. 24 y siguientes de la L.E.F.*
- Derivado de lo anterior, y en cuanto a la solicitud de un precio adecuado y suscripción de un precio ajustado a sus intereses, basta decir que, en última instancia, la determinación del precio a abonar por esta Administración, de no llegarse a acuerdo, será fijado por los tribunales, lógicamente en trámite posterior a la actual resolución.*

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado, haciéndole saber que, aparte de los recursos que procedan, una vez agotada la vía administrativa, dispone de 15 días, a contar desde el recibo de dicha notificación, para convenir con esta Administración una adquisición amistosa. Si ésta no se lograra durante dicho plazo, se autoriza a la Alcaldía para que, igual que con el resto de propietarios afectados, iniciando expediente individual para la determinación del justiprecio, requiera a la propiedad a fin de que, en el plazo de los 20 días siguientes presente Hoja de Aprecio en la que se concrete el valor en que estima el bien que se expropia”.

Concluida dicha lectura tan solo interviene la Presidencia para informar a los asistentes que, a pesar del recurso interpuesto, en virtud de las manifestaciones del Sr. Martínez Gómez se ha llegado a un consenso, por ahora verbal, para ceder de mutuo acuerdo la propiedad afectada, quedando pendiente la valoración económica de la edificación existente.

No promoviéndose debate, el Sr. Alcalde-Presidente ordena la votación del dictamen arriba recogido, arrojando el siguiente resultado:

- Votos afirmativos: 9, del Grupo Popular.
- Votos negativos: Ninguno.
- Abstenciones: 7, de los Grupos Socialista e I.U.

En consecuencia, el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, desestima el recurso de reposición presentado por el Sr. Martínez Gómez en los términos propuestos por la Comisión Informativa de Urbanismo.

3.- DICTAMEN AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. PEDRO JOSÉ SÁNCHEZ LUNA CONTRA LA EXPROPIACIÓN DE TERRENOS EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE LA NUEVA JUVENTUD.

El Sr. Secretario procede a dar lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión celebrada el día 21.01.01, desfavorable al Recurso de Reposición interpuesto por D. Pedro José Sánchez Luna, siendo el tenor literal del mismo, el que sigue:

“Recurso de Reposición presentado por D. Pedro José Sánchez Luna, contra la expropiación de terrenos para la actuación en el ámbito territorial denominado Campo de Fútbol Nueva Juventud, parte del S.A.U. Residencial Pago del Barranco.

Examinados los antecedentes del asunto en cuestión, que entre otros son:

- El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 21.12.98 aprobó la realización de un convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el que ésta se comprometía a adquirir bienes particulares y el Ayuntamiento a ceder los de su propiedad, con destino a la promoción pública de viviendas.

- Por Ley 1/99 de la Comunidad Autónoma, se creó el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, el cual se subrogó en los anteriores derechos y obligaciones de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas en materias de política de vivienda pública. Para ello, dicho Instituto solicitó un nuevo acuerdo plenario para cambiar el beneficiario de la cesión de terrenos municipales y aparecer como tal en la expropiación pues no llegó a acuerdos con los particulares; a tal efecto, con fecha 24.05.00 aportó la relación individualizada de bienes con las superficies y propietarios afectados.

- El Ayuntamiento Pleno en sesión de 25.05.00 acepta el cambio de cesionario y ordena iniciar los trámites expropiatorios.

- El 28.06.00, alega el recurrente, D. Pedro José Sánchez Luna, diciendo que no son 394 m² sino 424 m² sobre los que es propietario; aporta escrituras y solicita la

suspensión del expediente hasta tanto no se determine la superficie a expropiar.

- Durante los días 24 y 28 de Julio de 2.000 se realizan comprobaciones físicas y se celebran reuniones para aclarar las propiedades, ante las cuales la Alcaldía con fecha 30.08.00 estudia las alegaciones del Sr. Sánchez, incluida la suspensión y las desestima. Con igual fecha concede un plazo de 20 días a D^a. Josefa Medina Martínez y D. Pedro José Sánchez Luna para que aclaren la ubicación de los 507,46 m² que restando de la propiedad de la primera coinciden con los 424 m² que el segundo tiene escriturados; todo ello, coincide según parece de acuerdo con la previsión legal contenida en el art. 20 Ley de Expropiación Forzosa (... a la vista de las alegaciones ... previas las comprobaciones que estime oportunas ...). Contra dicha resolución y requerimiento el Sr. Sánchez Luna, con fecha 18.09.00 presenta escrito solicitando que se le notifiquen y requieran en forma (carácter definitivo, recursos, etc.)

- Tras dichos actos de trámite, la Comisión de Gobierno, en sesión de 13.10.00, resuelve el asunto y declara la necesidad de ocupación de terrenos que precisan ser ocupados para que el I.V.S.R.M. construya viviendas de Promoción Pública. Dicho acuerdo se notifica a los interesados y se publica en la forma prevista en los arts. 18 y 21 de la L.E.F. Igualmente, y en su cumplimiento, con fecha 06.11.00 se da traslado al Ministerio Fiscal.

- Terminando con la cronología de escritos presentados por D. Pedro José Sánchez Luna hay que referirse a los siguientes, de los que más adelante nos ocuparemos:

- a) Solicitud de información y copias documentales (11.11.00).*
- b) Interposición de recurso de reposición (05.12.00) contra decreto de la Alcaldía de 30.08.00.*
- c) Interposición de recurso de reposición (07.12.00) contra acuerdo de la Comisión de Gobierno de 13.10.00.*
- d) Solicitud de suspensión de dicho acuerdo de la Comisión de Gobierno (15.12.00), por otro lado innecesaria en virtud de la previsión recogida en el art. 22 de la L.E.F.*

Por razones sistemáticas conviene aludir a las impugnaciones presentadas, estudiando uno por uno los argumentos esgrimidos por el recurrente, así:

I.- En cuanto al recurso de reposición contra el Decreto de Alcaldía de 30.08.00 se aduce que es:

A) Nulo por haberse dictado por órgano incompetente y por haber prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

a) Entiende el recurrente que si el Pleno dispone y acuerda el trámite de alegaciones, las ha de resolver dicho órgano y no el Alcalde. En contra de lo expuesto, esta Administración considera lo siguiente:

El acuerdo plenario de 25.05.00 fue una consecuencia del convenio suscrito con la

C.A.R.M. y de la nueva Ley 1/99 que cambia el beneficiario de la cesión de bienes patrimoniales a favor del I.V.S.R.M., y que aprovecha para ordenar el inicio de los trámites para la expropiación. La L.E.F. no recoge como se ha de tramitar el expediente en la Administración Local, tan solo señala que ante la relación de bienes presentada por el beneficiario se abra un período de información pública; si hay alegaciones previas, se realicen las comprobaciones oportunas; y se resuelva la necesidad de ocupación, y que este acto administrativo es el que inicia al expediente (art. 24 L.E.F.). Luego, los actos de impulso anteriores son de trámite.

El Sr. Alcalde solicitó documentos registrales, ordenó comprobaciones sobre el terreno, organizó reuniones con los propietarios, y en virtud de lo previsto en el art. 21.1 de la L.B.R.L, impulsó el expediente, desestimando entre otros la solicitud de suspensión del Sr. Sánchez. Por tanto, el resto, y esta resolución, es un acto de tramite que como no imposibilita continuar el procedimiento, no es susceptible de recurso, a diferencia del posterior acuerdo colegiado que declara la necesidad de ocupación, que si es recurrible en vía administrativa y jurisdiccional.

b) Igualmente señala el recurrente que se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido pues, al no aludir la resolución al informe jurídico, como disponen los arts. 82 LRJAPAC y 175 ROF, no habría duda del respeto al principio de imparcialidad. Ahondando en dicha opinión, el recurrente vierte consideraciones acerca del letrado municipal en las reuniones en que ha intervenido.

Ante estas declaraciones, tenemos que aclarar que, desde luego no se ha prescindido ni total, ni en parte, del procedimiento establecido; todo lo contrario. Se han realizado mas actuaciones de las previstas a los efectos de aclarar de mutuo acuerdo los controvertidos 507,46 m2 sobre los que el Sr. Sánchez dice ser propietario de 424 m2. En cuanto a la referencia que, como no se hace alusión al informe jurídico, la resolución de la Alcaldía ha sido "soplada" por el abogado de una de las partes, no pasa de ser una mera opinión de otra en litigio con aquella, que en nada ha de ser tenida en cuenta. El hecho de que para decidir un órgano no considere necesario aludir a un informe, que por otro lado no es obligatorio, no tiene porque inducir a pensar que todo esta viciado de parcialidad.

B) Subsidiariamente el Sr. Sánchez estima que el Decreto es anulable por los motivos anteriores (quebranto del Ordenamiento, parcialidad) y desviación de poder ya que, por razones ajenas al interés público, se niegan sus derechos atribuyéndolos a otra persona.

En contra del parecer del recurrente, basta remitirse a lo que acabamos de expresar en el punto anterior, pues son consideraciones de índole personal sin basamento ni prueba que las fundamente. Esta Administración trata a todos por igual y ante un conflicto de títulos registrales, sobre el que es competente la Jurisdicción civil, únicamente ha de abstenerse, como hizo la Alcaldía el 30.08.00 desestimando alegaciones relativas a los títulos registrales y suspensión del expediente, que "ope legis" se produce con la interposición del recurso administrativo contra la necesidad de ocupación.

A la vista de todo lo anterior, el Sr. Sánchez Luna solicita que se declare nulo el decreto citado, o cuanto menos se anule o revoque y que las alegaciones sean resueltas por el Pleno del Ayuntamiento. En oposición a lo aducido por el recurrente, y como conclusión de lo arriba expuesto, el presente órgano entiende que por tratarse de un mero acto de trámite, la resolución de la Alcaldía de 30.08.00 no es susceptible de recurso y como tal no cabe entenderlo, por más que en su escrito de 05.12.00 el interesado lo califique como recurso de reposición.

No obstante, las consideraciones contenidas en el mismo, como oposición a dicho acto de trámite, de haberse alegado antes de la resolución, tendrían que ser tenidas en cuenta (art. 107 en relación con el 79, L.R.J.A.P.); como su presentación ha sido posterior a la declaración de necesidad de ocupación (acuerdo de Comisión de Gobierno de 13.10.00) y casi simultánea al recurso de reposición también presentado por el Sr. Sánchez contra dicho acuerdo (07.12.00), ya que la resolución del recurso pone fin a la vía administrativa ahora es el momento de examinarlas, como arriba se ha hecho, y a la vista de las valoraciones en contra que asimismo se han recogido, desestimarlas.

II Recurso de reposición contra acuerdo de la Comisión de Gobierno de 13.10.00 que declara la necesidad de ocupación.

Visto todo lo anterior a modo de antecedentes, procede centrarnos en el estudio del mismo, examinando las razones de nulidad y anulabilidad expresadas por el recurrente.

A) Explica que el acuerdo es nulo de pleno derecho porque:

a) Lesiona el derecho a la igualdad, los principios de legalidad e interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos (art. 9 y 14 de la Constitución). Entiende que se le discrimina ya que, aunque solo él ha formulado alegaciones se modifica la relación de propietarios y bienes que precisan ser ocupados en su perjuicio, y en beneficio de la Sra. Medina, que ni figuraba en la relación, ni formuló alegaciones.

En contra de dichas argumentaciones, y como se ha indicado, el acuerdo que declara la necesidad de ocupación, inicia el expediente expropiatorio; los actos de trámite anteriores –audiencia pública, alegaciones, comprobaciones oportunas, etc. (art. L.E.F.)- tienen por objeto determinar a ciencia cierta los bienes y derechos que se van a ver afectados, así como sus titulares. La articulación de esta previsión está íntimamente unida a la posibilidad legal que tiene la Administración de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos (art. 105.2 L.R.J.A.P.), por lo que a la hora de resolver, el Ayuntamiento tiene obligación de tener en cuenta no sólo los hechos alegados sino todos aquellos que por sus medios le lleven a conocer la situación real de los bienes a expropiar.

En este sentido conviene aclarar que D^ª. Josefa Medina Martínez, es esposa de D. Antonio Gomariz García, quien aparecía erróneamente en la relación inicialmente

publicada, obtenida de los datos catastrales, pues se trata de bienes privativos de la Sra. Medina, adjudicados en virtud de partición de herencia otorgada mediante escritura el 24.07.76, ante el Sr. Notario D. José Baños Gironés, y cuya copia obra en el expediente instruido en virtud de convenio de colaboración suscrito con la Comunidad Autónoma el 31.10.99 para la cesión y adquisición de parcelas con destino a la posterior construcción de viviendas de promoción pública. Tal es así, que dichos datos ya obraban en la relación individualizada de bienes presentada 24.05.00 por el I.V.S.RM., junto con su solicitud de cambio de beneficiario en la cesión y expropiación.

b) El acuerdo está adoptado por órgano manifiestamente incompetente. Alega el recurrente que si el Ayuntamiento Pleno en sesión de 25.05.00, acordó iniciar los trámites para la expropiación también es competente para resolver las alegaciones, sin que pueda hacerlo la Comisión de Gobierno. Estima que la mención que utiliza este órgano en el acuerdo recurrido “en uso de las competencias delegadas en la Comisión de Gobierno tanto por el Ayuntamiento Pleno como por la Alcaldía”, es de todo punto ilegal, como también lo es si dicha delegación se ha efectuado a posteriori, una vez emitido dictamen o informe preceptivo, el de Secretaría a que alude el Pleno en sesión 25.05.00.

Contestando en contra a dichas afirmaciones conviene aclarar que el recurrente en este extremo está equivocado pues la criticada expresión sobre competencias delegadas “tanto del Ayuntamiento Pleno como por la Alcaldía” no pasa de ser una formula general que abarca todas las posibles adquisiciones de bienes, voluntarias o forzosas, sobre las que, por razón de la cuantía son competentes dichos órganos. Así, y con carácter previo tanto la Alcaldía, mediante resolución de 05.07.99, como el Ayuntamiento Pleno en sesión de 22.07.99 delegaron la resolución de este tipo de asuntos en la Comisión Municipal de Gobierno. No obstante, y a pesar de dicha delegación el Pleno puede en cualquier momento, y en uso de las facultades de avocación adoptar los acuerdos de inicio o de resolución que procedan.

Asimismo, y aunque la delegación no ha sido a posteriori basta recordar que el informe de secretaría citado, que no era preceptivo, no es del tipo a que alude el artículo 13.5 de L.R.J.A.P. (dictamen del Consejo de Estado, informe de la Comunidad Autónoma en materia urbanística, etc.).

c) Por haber sido dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido. Entiende el interesado que el acuerdo no hace referencia a informe jurídico alguno (si no lo hay alguien ha asesorado “in voce” quebrantando el principio de imparcialidad), y si efectivamente está delegado en la Comisión de Gobierno falta el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Evidentemente, igual que se ha señalado anteriormente respecto del decreto de la Alcaldía de 30.08.00, no se ha producido nulidad del acto por este motivo, y a la argumentación arriba esgrimida nos remitimos, incluidas las consideraciones relativas al informe que desde luego no es obligatorio (art. 173 ROF), si bien hay que dar la razón al recurrente respecto de la falta de dictamen de la Comisión Informativa respectiva, con carácter previo a la resolución por la Comisión de Gobierno, ya que se trata de una materia

delegada por el Pleno. En todo caso se trataría de un vicio que no se trasmite al resto de interesados que lo han dado por bueno, firmando de mutuo acuerdo convenios expropiatorios con esta Administración, y que en virtud de los principios recogidos en los arts. 66 a 67 de la L.R.J.A.P. puede ser convalidado.

B) Subsidiariamente y por las mismas causas considera el Sr. Sánchez Luna que el acuerdo recurrido es anulable por infringir el Ordenamiento Jurídico y por desviación de poder.

a) Infracción del Ordenamiento Jurídico, entiende que el Ayuntamiento ha aceptado como contradictorio con el suyo un título de adquisición (herencia de 10 años después de los suyos), reconociéndole 1.188,54 m², además de los 520 m² en conflicto, cuando la finca registral de la Sra. Medina nº 1.786, sólo tiene 5 áreas y 20 centiáreas. En defensa de la prevalencia de sus títulos, y del reparto de los excesos de cabidas en caso de deslinde, alude a los arts. 384, 385 y 1.959 del Código Civil así como los arts. 34 y 38 de la Ley Hipotecaria.

En este sentido, y en contra de lo apuntado por el recurrente hay que tener en cuenta que, ante la discrepancia entre los datos registrales con la superficie real del terreno es muy numerosa la jurisprudencia del Tribunal Supremo que da prevalencia a la medición oficial realizada en el expediente expropiatorio, pues entiende que la fe pública registral no se extiende a la superficie de las fincas. Así, su sentencia de 26.06.90 da prevalencia a la medición de la Administración expropiante frente a una escritura de compraventa ya que ... "los documentos públicos tan solo hacen prueba frente a terceros el hecho que motiva su otorgamiento y de la fecha de este, mas nunca la veracidad de las declaraciones contenidas en él". En esta línea también se manifiesta la sentencia de 13.12.90, cuando establece que el Registro de la Propiedad no ampara situaciones de mero hecho como la cabida.

Tal ha sido así que, aunque el resto de propietarios afectados aparecían en los registros con mayores superficies, mediante convenios expropiatorios de mutuo acuerdo con ésta Administración, tras la medición y a la vista de la realidad física, han reconocido tener menos metros, todo ello a favor de la Sra. Medina.

En cuanto al resto de terrenos objeto de expropiación que no han sido objeto de avenencia amistosa, 507,46 m², sobre los que el Sr. Sánchez Luna dice ser propietario de 424 m², esta Administración no es quien para determinar su titularidad pues evidentemente la colisión se da, por mas que explique el recurrente que sus títulos son anteriores a la herencia de la Sra. Medina, ya que, aunque esta se escrituró en 1.976, la propiedad atribuida estaba escriturada y registrada desde los años 50 del siglo pasado.

Ante conflicto de intereses particulares, y puesto que ninguna de las partes sabe concretar donde se ubican físicamente sus propiedades, el Ayuntamiento de Archena ha de continuar con el expediente expropiatorio entendiéndose con ambas, hasta tanto la Jurisdicción Civil ordinaria no precise los derechos de cada uno. En concordancia con lo dicho, acerca de la imposibilidad administrativa para decidir asuntos de propiedad entre particulares la Jurisdicción aplicable, la contencioso-administrativa, tiene prohibido conocer

cuestiones como la declaración de propiedad de índole civil (art. 3 L.J.C.A).

b) Entiende asimismo el recurrente que es inconcebible entender las diligencias con el Ministerio Fiscal. Esto, desde luego, es una garantía complementaria que no conculca ninguno de sus derechos.

c) Desviación de poder. Explica el recurrente que la Comisión de Gobierno se aparta del cauce jurídico correcto, no persigue el interés público sino el favorecer a la Sra. Medina.

Ante este parecer, tan sólo bastaría responder la siguientes cuestiones: ¿Cómo es posible criticar que se de cuenta al Ministerio Fiscal y por otro lado alegar que esta Administración no persigue el interés público? ¿Acaso el Ministerio público se va a apartar de este y también va a favorecer a la otra parte?.

Para terminar, y en cuanto a la resolución del recurso de reposición, hay que tener en cuenta que por tratarse de un acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en virtud de delegación previa, su resolución corresponde al Ayuntamiento Pleno, ya que expresamente esta facultad no se confirió, lógicamente previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente (art. 115 del ROF).

A tenor de todo ello, y a la vista de los razonamientos arriba expuestos la Comisión Informativa de Urbanismo, propone que el Pleno del Ayuntamiento adopte el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Pedro José Sánchez Luna, contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 13.10.00, por el que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos sitos entre el Campo de Fútbol de la Nueva Juventud y la Carretera de Ceutí con destino a la posterior construcción de viviendas de Promoción Pública, convalidando, confirmando y dando por buenos los actos de trámite de la Alcaldía y los resolutorios de la Comisión de Gobierno que hasta la fecha han sido dictados.

SEGUNDO: Como al día de hoy el resto de propietarios afectados, han suscrito convenios expropiatorios de mutuo acuerdo, solo restan por expropiar 507,46 m² sobre los que existen colisión de títulos entre D^a. Josefa Medina Martínez y D. Pedro José Sánchez Luna, para lo que se solicitará del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma la declaración urgente de ocupación de dichos terrenos.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo a los interesados en la forma establecida en el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, debiéndose tramitar expedientes individuales para determinar el justiprecio conforme al artículo 24 y siguientes de dicha Ley. Asimismo dese cuenta al Ministerio Fiscal para la tramitación del expediente expropiatorio relativo a la parcela sobre la que se presenta colisión de títulos registrales”.

Finalizada dicha lectura, interviene únicamente el Sr. Fernández Reina para explicar que sobre la parcela citada se da una doble inmatriculación por parte de dos propietarios, entre los que el Ayuntamiento ha intentado mediar; concluye diciendo que como no se ha llegado a ninguna solución, será la justicia la que dirima el problema.

No promoviéndose debate, el Sr. Alcalde-Presidente ordena la votación del dictamen arriba recogido, arrojando el siguiente resultado:

- Votos afirmativos: 15, de los Grupos Popular y Socialista.
- Votos negativos: Ninguno.
- Abstenciones: 1, del Grupo I.U.

En consecuencia, el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, desestima el recurso de reposición presentado por el Sr. Sánchez Luna en los términos propuestos por la Comisión Informativa de Urbanismo.

4.- DICTAMEN AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D^a LUCÍA LÓPEZ LÓPEZ CONTRA LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

El Sr. Secretario procede a dar lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, en sesión celebrada el día 18.01.01, desfavorable al Recurso de Reposición interpuesto por D^a Lucía López López contra la Relación de Puestos de Trabajo elevada a definitiva, al no haberse producido alegaciones a la aprobación inicial acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27.07.00.

Por el portavoz del Grupo Popular Sr. Palazón Garrido se explica que los motivos de asignación de tareas a los puestos de trabajo 5 y 6, así como el criterio para la cuantificación del complemento específico a cada uno de ellos, son los que ya manifestó en la citada Comisión Informativa, puntualizando que no considera adecuado en este momento hablar de sueldos y de funciones con referencia a funcionarios concretos.

En un primer turno de debate interviene el portavoz Socialista Sr. Ibáñez Mengual, quien expresa que su grupo se opuso a la aprobación del dictamen, contrario a la aceptación del recurso. Desde esa fecha hasta hoy, dice, han recabado más información, y aunque la cantidad que se reclama no es importante, sí considera que el Ayuntamiento debe aceptarlo, pues efectivamente hay funciones que realiza la recurrente, y que es justo que las cobre, al igual que su compañera. Concluye que esta pequeña diferencia no tendría que haber sido puesta de manifiesto por la interesada, sino que de

oficio, los corporativos tendrían que haberla advertido, y limado dichas diferencias cuando se discutió la aprobación de la R.P.T. del año 2.000.

Contestando a la anterior intervención, el portavoz Popular se ratifica en la postura de su grupo, contraria a la aceptación del recurso, máxime cuando se está hablando de una Relación de Puestos del ejercicio pasado, cuyas diferencias pueden ser tenidas en cuenta para el presente, pues a día de hoy ya se están confeccionando los presupuestos, plantilla y demás documentación para el ejercicio 2.001. Concluye diciendo que ésta y las peticiones del resto de funcionarios se podrán tener en cuenta en la elaboración de la R.P.T. del presente ejercicio.

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, desfavorable al recurso de reposición presentado por D^a Lucía López López contra la R.P.T. del ejercicio 2.000, obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos afirmativos: 9, del Grupo Popular.
- Votos negativos: 6, del Grupo Socialista.
- Abstenciones: 1, del Grupo I.U.

En consecuencia, el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, desestima el recurso de reposición presentado por D^a Lucía López López contra la aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo del año 2.000.

5.- DICTAMEN A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

El Sr. Secretario procede a dar lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, en sesión celebrada el día 18.01.01, favorable a la siguiente propuesta de la Alcaldía sobre nueva distribución de asuntos de las Comisiones Informativas:

“PROPUESTA DEL SR. ALCALDE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

El Sr. Alcalde presenta al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación, si procede, la siguiente propuesta sobre **nueva estructuración de las Comisiones Informativas Permanentes**, reduciendo a tres el número de las mismas, manteniendo la composición en cuanto al número de miembros y las Comisiones Informativas Especiales que funcionan en la actualidad:

COMISIÓN DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS E INTERIOR:

Concejalías: Hacienda.
Administración.
Personal.
Seguridad.
Cultura.
Deportes.
Festejos.

COMISION DE URBANISMO:

Concejalías: Urbanismo.
Desarrollo Urbanístico.
Infraestructura.
Obras Públicas.
Desarrollo Local.

COMISION DE BIENESTAR SOCIAL:

Concejalías: Educación.
Juventud.
Mujer.
Turismo.
Sanidad.
Política Social.
Medio Ambiente.
Servicios.
Zonas Verdes.
Agricultura.
Personas Mayores”.

Concluida la lectura, es el Sr. Alcalde quien explica que, tras la puesta en marcha de la Junta de Vecinos de La Algaida, se han producido cambios entre los miembros de la Comisión de Gobierno, Tenencias de Alcaldía y Concejalías que han provocado la necesidad de reestructurar las Comisiones Informativas, reduciendo su número a tres y ampliando los asuntos de éstas, a fin de que puedan tener cabida en ellas los ediles titulares de cada Concejalía.

En un primer turno de debate, el Sr. Ibáñez Mengual explica que en la Comisión Informativa, su grupo se abstuvo a la espera de estudiar un poco más el tema; que ya a principios de la actual legislatura señaló que una de las Comisiones, que ahora desaparece, iba a funcionar poco, como así ha sido. Propone que las materias relativas a servicios, por operatividad, sean tratadas por la Comisión de Urbanismo.

Por el Grupo I.U., su portavoz Sr. Cervantes García propone que los asuntos sobre medio ambiente también sean tratados en la Comisión de Urbanismo, pues esos temas necesariamente pasan por la oficina técnica, por lo que resulta más lógico y necesario meterlos en urbanismo, que, por otro lado, es la Comisión que más se reúne.

Siendo las 19'40 horas se incorpora a la sesión el Sr. Fernández Rosaura.

Contestando a las anteriores intervenciones, es el Sr. Alcalde quien responde que personalmente le es indiferente el que un asunto concreto se trate en una u otra Comisión, pues al fin y al cabo siempre se dictaminará. Explica que el motivo de la reducción y reestructuración de materias en las Comisiones, en la forma que se refleja en su propuesta, es para dar cabida a los Concejales titulares, pues de no ser así, algunas veces no podrían asistir, salvo que se ampliara el número de miembros de las Comisiones, solución que no ve adecuada pues entiende que éstas se convertirían en casi un Pleno. Pone como ejemplo la Comisión de Urbanismo, en la que estarán el Concejal de Urbanismo, el de Desarrollo Urbanístico, el de Desarrollo Local y el de Vía Pública, y ya no tendrían cabida los de Medio Ambiente y Servicios.

Abierto un segundo turno, el portavoz Socialista Sr. Ibáñez Mengual propone que, o bien se cambie la composición, o se estudien otras posibilidades.

Concluye el debate el Sr. Alcalde diciendo que por el momento no ve otra solución; que la ampliación le da igual, pero que de ampliar el número de Concejales, éstos estarían cargado con innumerables de sesiones. Por eso, propone mantener la reestructuración en los términos arriba recogidos para, a la vista de su funcionamiento, cambiarla cuando así se considere conveniente.

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación la propuesta de la Alcaldía sobre la nueva estructuración de las Comisiones Informativas Permanentes, siendo aprobada con el voto favorable de la unanimidad de los 17 miembros de la Corporación.

6.- DICTAMEN A LA FACULTAD DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO EN MATERIAS DELEGADAS POR EL PLENO.

El Sr. Secretario procede a dar lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, en sesión de 18.01.01, favorable a la ampliación de las delegaciones conferidas en la Comisión de Gobierno por el presente órgano en sesión celebrada el día 22.07.99, en el sentido de incluir la facultad de resolución de los Recursos de Reposición que contra los acuerdos de aquella se puedan interponer.

Acto seguido el infrascrito Secretario da lectura a la legislación vigente contenida en el artículo 115 c) del R.O.F., que literalmente dice: *"Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiente, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el Decreto o acuerdo de delegación expresamente se confiera la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegante"*.

Interviene el Sr. Alcalde señalando que, aunque en su momento se delegaron ciertas materias, por error se omitió la expresa alusión a que asimismo se delegaba la facultad de resolver los recursos de reposición por la Comisión de Gobierno. Añade que por operatividad conviene conferirla pues, por ejemplo, esta noche el presente órgano ha resuelto dos recursos de reposición contra asuntos delegados en la Comisión de Gobierno que, siendo urgentes, podrían haber sido resueltos por ésta y no haberse demorado hasta la celebración del Pleno.

Por el Grupo Socialista interviene su portavoz Sr. Ibáñez Mengual para manifestar que *"más vacío el Pleno ya no puede quedar, ya que si alguna competencia le quedaba a éste, ahora se va a quitar"*. Explica que efectivamente no es uno de los asuntos más importantes, pero su delegación vacía de todo contenido al Pleno, pues se le quita, según dice, la última competencia delegable que le quedaba. Concluye diciendo que si esta es la postura del actual Equipo de Gobierno, *"arrieros somos y en el camino nos veremos"*, en alusión a la posible posición de las futuras Corporaciones. Por tales motivos, anuncia que van a votar en contra.

Interviene a continuación el portavoz del Grupo I.U. Sr. Cervantes García, quien explica que su grupo está en la línea manifestada por el P.S.O.E., en oposición a que se le resten atribuciones al Pleno. Entiende que esto se hace en base a una ley, pero que esta es una ley del P.P. que viene a vaciar al Pleno a favor de la Comisión de Gobierno. Continúa diciendo que tal es así que, de haberse delegado con anterioridad, en la presente sesión únicamente se discutiría la aprobación del acta anterior y tres mociones de los grupos políticos, pues temas importantes como la aprobación de planes parciales, reparcelaciones, etc., por ley se han atribuido a la Alcaldía.

Concluye su intervención diciendo que su grupo está en contra de delegar la facultad de resolución de recursos de reposición en la Comisión de Gobierno aunque sea una posibilidad prevista por ley, pues con ello se estaría mermando la esencia de la democracia municipal, que radica en el Pleno, donde están representados todos.

Contesta a las anteriores intervenciones el Sr. Alcalde, quien pide *"que se digan las cosas como son: ni somos arrieros, ni en el camino nos veremos. El*

Pacto Local se debatió durante varios años y se aprobó por todos (P.P., P.S.O.E., I.U., nacionalistas vascos y catalanes, etc.) y fue un pacto sobre la estructura local que da soporte a cualquier formación política que esté gobernando en cualquier municipio de España”.

Finaliza diciendo que con la delegación de esta facultad lo único que se busca es la agilidad en los trámites, y en referencia a los asuntos tratados hoy, dice que el Pleno habría conocido los mismos, con excepción de las dos expropiaciones.

Interviene en un segundo turno de debate el portavoz del Grupo Socialista Sr. Ibáñez Mengual y contesta que ya al principio de la legislatura se dijo que lo que se quería era dar agilidad a la Administración, pero con ello, considera que bien es verdad que pocos asuntos buenos quedan por discutir en los Plenos.

Con referencia a la alusión “*arrieros somos ...*”, indica que, desde luego, los miembros de su actual grupo no hubieran ido por este camino de restar competencias al Pleno. Concluye reiterando lo dicho en su primera intervención: No es el asunto más importante pero es sintomático.

Por el Grupo I.U. hace uso de la palabra su portavoz Sr. Cervantes García para manifestar que están de acuerdo con el Pacto Local pero las posibilidades de delegaciones se pueden entender de varias formas. La democracia se va haciendo cada día con la participación de los ciudadanos, y lo que se pretende ahora es ir en contra, restándole atribuciones al Pleno, donde se reúnen los Concejales del Ayuntamiento votados por todos los ciudadanos.

Concluido el debate, la Presidencia somete a votación el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda favorable a la ampliación de las delegaciones conferidas a favor de la Comisión de Gobierno por el Pleno, atribuyéndole la facultad de resolución de los recursos de reposición que contra los acuerdos de aquélla se puedan interponer. El resultado es el siguiente:

- Votos afirmativos: 10, del Grupo Popular.
- Votos negativos: 7, de los Grupo Socialista e I.U.

Por consiguiente, el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ampliar las delegaciones conferidas en la Comisión de Gobierno por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 22.07.99, incluyendo expresamente para el ejercicio de dichas atribuciones delegadas la resolución de los Recursos de Reposición contra los actos dictados por dicho

órgano delegado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha del mismo.

7.- DICTAMEN A LAS MOCIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POPULAR Y SOCIALISTA SOBRE HIDROCARBUROS.

En primer lugar se da lectura por el Sr. Secretario al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda en su sesión de fecha 18.01.01, desfavorable a la siguiente moción presentada por el Grupo Municipal Socialista en relación al asunto epigrafiado, que dice:

*“Sergio Ibáñez Mengual, portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Archena y con el respaldo del citado Grupo, presenta, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la siguiente **MOCIÓN**, en relación con el incremento del precio de los combustibles*

CONTEXTO GENERAL: INCREMENTO DE PRECIOS.

La escalada del precio del petróleo, con una subida del 43% del precio internacional del barril de Brent desde enero de este año, ha provocado un incremento del precio de los carburantes que ha resultado insoportable para determinados sectores económicos (agricultores, ganaderos, transportistas, pescadores ...).

Mientras el precio de un litro de gasóleo A se situaba en enero de 2.000 en 106,3 pesetas/litro, ha pasado a costar 124,9 pesetas en octubre del mismo año (18,6 pesetas más). Lo mismo ha pasado con la gasolina: mientras en enero del año 2.000 el precio de un litro de gasolina de 95 rondaba las 124,8 pesetas/litro, ha pasado a costar en octubre 141,9 (17,1 pesetas más). El gasóleo y la gasolina han experimentado un incremento de precio, en lo que va de año, de un 17,49% y un 13,7% respectivamente.

El aumento del precio resulta mucho más exagerado si tomamos como referencia los datos desde enero de 1.999, cuando el precio de la gasolina de 95 y del gasóleo A se situaban en 106,5 y 87 pesetas respectivamente es decir, el gasóleo ha incrementado su precio en casi 38 pesetas (un 43,56%) y la gasolina de 95 en 35,4 pesetas (un 33,24%).

Este incremento del precio de los combustibles ha provocado el primer gran conflicto económico del Gobierno del Partido Popular con los sectores que directamente se han sentido más perjudicados: Transportistas, agricultores y pescadores. Dicho conflicto ha derivado en una sede de negociaciones del gobierno con los sectores que encabezaron las protestas, dando como resultado un conjunto de medidas compensatorias que ascienden a 120.000 millones de pesetas.

Dicho incremento del precio de gasolinas y gasóleos hay que situarlo, además, en un contexto de subida generalizada de precios, con la consiguiente pérdida de poder adquisitivo por parte de los ciudadanos.

Los datos del IPC de septiembre lo situaban en el 3,7 interanual y en los 9 primeros meses del año se acumula ya un 3,1%, muy lejos del objetivo del Gobierno del 2% para todo el año, incidiéndose además, por parte de los analistas, en que el incremento de la inflación obedece a causas profundas y no solamente a la actual crisis del petróleo, ya que la inflación subyacente o estructural (sin tener en cuenta los precios de la energía y de los alimentos frescos) se ha colocado en el 2,7%.

El Gobierno acordó, el 6 de octubre pasado, un incremento del precio de la bombona de butano del 17,4%, con lo que las petroleras podrán aumentar el precio, y no cabe duda que lo harán, hasta 194 pesetas en un producto de consumo, cual es la bombona de butano de 12,5 kilos, que es utilizada por un gran número de ciudadanos y mayoritariamente por población de escaso nivel de renta. Su precio ha pasado de las 1.115 a 1.135 pesetas y podrá ser incrementado durante los próximos seis meses hasta llegar a costar 1.309 pesetas, uno de los precios más caros desde enero del 97, sólo superado por la subida de agosto del 99.

El precio del metro cúbico del gas natural ha aumentado, desde enero de este año, en 10,71 pesetas con lo que, si a esto añadimos el aumento del precio experimentado por el gasóleo para calefacción que ha pasado de las 53 pesetas/litro en 1.999 a 93 pesetas/litro en la actualidad, este invierno les va a salir caro calentar sus hogares a los ciudadanos españoles.

Los consumidores se encuentran, ciertamente, con un panorama desolador: Sube el precio de los alimentos, los tipos de interés de los créditos hipotecarios, la vivienda y los combustibles. El incremento de precios del gasóleo y de la gasolina en lo que va de año va a suponer un aumento del gasto en estos combustibles para los ciudadanos españoles de alrededor de 3.000 pesetas mensuales (36.000 anuales) en el caso de que utilicen el gasóleo en sus automóviles, a de unas 2.800 pesetas mensuales (33.600 anuales) en el caso de la gasolina.

Por último, las rebajas fiscales pactadas por el Gobierno con los sectores que han encabezado las protestas se producen en un momento en que los socialistas hemos dado a conocer a la opinión pública que el conjunto de los ciudadanos vamos a pagar a Hacienda 200.000 millones de pesetas de más ya que, por segundo año consecutivo, la tarifa y las deducciones de IRPF no se actualizarán con la inflación prevista.

Pero no son los ciudadanos los únicos directamente afectados. Las Corporaciones Locales, en particular los Ayuntamientos van a tener que afrontar, con unos recursos insuficientes en relación al volumen de competencias que vienen ejerciendo, un incremento de costes en los servicios públicos locales como consecuencia del encarecimiento de los precios del petróleo, muy especialmente en los servicios de transporte públicos. La existencia de estos factores exógenos a los que la hacienda local no puede hacer frente directamente, pueden poner en peligro el proceso de equilibrio presupuestado de las cuentas locales iniciado a principios de los años noventa, sin que ello suponga una pérdida en los estándares de la provisión de los servicios públicos locales.

REDUCCIÓN DE LA FISCALIDAD DE LOS CARBURANTES: UNA MEDIDA POSIBLE Y NECESARIA.

El Gobierno y algunos analistas económicos se han mostrado poco menos que escandalizados ante las propuestas de rebajar la fiscalidad de los carburantes, como una medida temporal, para aliviar el encarecimiento de los derivados del petróleo. No obstante, esta reducción de la fiscalidad ya se ha producido en algunos países europeos, como es el caso de Francia, Italia o Grecia, o se pide insistentemente por la oposición como sucede en el Reino Unido, donde la oposición conservadora ha defendido el recorte fiscal en tres peniques (cerca de ocho pesetas) por litro de gasolina o diesel como una medida que beneficiaría a todos los conductores del Reino Unido.

La propia Comisión Europea, como parte del documento de reflexión presentado a los Jefes de Estado o de Gobierno en la cumbre informal celebrada los días 13 y 14 en la ciudad francesa de Biarritz, hace referencia a que habría que “explorar la oportunidad de acopiar la aproximación en aumento de la fiscalidad sobre el combustible por un mecanismo comunitario permitiendo estabilizar los ingresos del IVA en casos de fluctuaciones importantes de los precios del petróleo”.

En España existe margen suficiente para rebajar la fiscalidad de los carburantes sin rebasar los tipos mínimos fijados por la normativa europea. La Directiva europea 92/81/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1.992, relativa a la armonización de las estructuras del impuesto especial sobre hidrocarburos y la Directiva 92/82/CEE, de 19 de octubre, relativa a la aproximación de los tipos del impuesto especial sobre los hidrocarburos, en relación con el artículo 50 de la Ley 38/1.992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, permiten apreciar este margen.

Se ha incrementado la recaudación por IVA alrededor de 4,5 pesetas por litro entre enero del año pasado y octubre de este año, contribuyendo el IVA, por tanto, a encarecer aún más el precio final que los consumidores tienen que pagar por los carburantes. Es difícil encontrar en el mercado otro producto o servicio de gran consumo con una fiscalidad similar: más del 60 por ciento del precio final de venta corresponde al Impuesto Especial de Hidrocarburos y al IVA.

Si observamos el porcentaje de salario medio dedicado a la compra de carburantes en relación con otros países europeos, España se encuentra entre los países en que mayor porcentaje dedican sus ciudadanos, si bien es cierto que la fiscalidad del gasóleo de automoción y de la gasolina sin plomo de 95 es de las más bajas de Europa, sólo por delante de Portugal, Grecia y Luxemburgo. Por ello, resulta difícil a los ciudadanos entender la necesidad de que repercuta el incremento del precio del petróleo en sus derivados y la imposibilidad de adoptar medidas que supongan un alivio para sus bolsillos cuando, además, las petroleras han aumentado sus beneficios de manera extraordinaria en lo que va de año a la par que ha subido el precio del crudo.

Y tampoco debe ser obstáculo para reducir la fiscalidad los pseudo argumentos medioambientales empleados en el sentido de que la disminución de la carga impositiva en los combustibles derivados del petróleo incentivaría el consumo de estos productos y por tanto contribuiría al incremento de la emisión de gases de efecto invernadero a la atmósfera, porque, además de no estar demostrada dicha relación causal de a mayor precio menor consumo, no se puede hacer recaer sobre los ciudadanos sólo con medidas fiscales, la carencia de estrategias y medidas, por parte del Gobierno, destinadas a colaborar en la reducción del dióxido de carbono.

La investigación, el desarrollo y la potenciación de los biocombustibles, deben de ser una de las prioridades del Ejecutivo. Hoy existen en Europa 25 plantas de producción de biodiesel con una capacidad de 752.000 toneladas al año, con un incremento de la capacidad de producción de un 60% desde 1996. Este producto, que puede ser mezclado con el gasóleo en una proporción de entre un 5 y un 30 por ciento, contribuye a la disminución de la emisión de CO₂ a la atmósfera. En España, la inversión en proyectos de generación de biocombustibles, además de reducir el uso de los combustibles fósiles, generaría puestos de trabajo y contribuiría al desarrollo económico de la zona donde se implanten.

Pero es que las razones medioambientales para no rebajar la fiscalidad se debilitan si observamos la diferencia existente entre la tributación por impuesto de hidrocarburos de la gasolina con plomo, con mayor poder contaminante, y la gasolina sin plomo. Mientras que en los tipos mínimos fijados en la Directiva europea 92/82/CEE existe una diferencia de 8,32 pesetas/litro, como una clara apuesta para que desde los países se incentive fiscalmente el consumo de la gasolina sin plomo, en España, tan sólo existe una

diferencia de tribulación de 0,31 pesetas entre la gasolina sin plomo de 97 y la gasolina con plomo.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento, aprueba la siguiente **MOCIÓN**:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Nación a presentar las iniciativas legislativas necesarias para hacer neutral la presión fiscal de los hidrocarburos más utilizados respecto a las subidas del precio internacional del crudo y las variaciones del tipo de cambio y, a tales efectos, modificar los epígrafes correspondientes a la Tarifa 1ª del artículo 50 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, a fin de reducir en cinco pesetas por litro el Impuesto Especial sobre gasolinas y gasóleo y en diez pesetas el correspondiente a gasóleo agrario y calefacciones, o, en su defecto, prestar conformidad a las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2001 en tal sentido.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de la Nación a presentar las iniciativas legislativas necesarias tendentes a incrementar los créditos destinados a subvencionar el servicio de transporte colectivo urbano prestado por las Corporaciones Locales, en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hasta alcanzar la cifra de 13.479,4 millones de pesetas, o, en su defecto, a prestar conformidad a las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2001 en tal sentido.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Moción al Gobierno, a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado, así como a la FEMP y a la Federación de Municipios de Murcia”.

Seguidamente el Sr. Secretario da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión de igual fecha, favorable a la siguiente moción presentada por el Grupo Municipal Popular en relación al asunto de referencia, que dice:

“Brígido Palazón Garrido, como portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Archena, en representación de éste, al Ayuntamiento Pleno se dirige y

EXPONE:

Durante estos últimos meses estamos viendo una situación económica internacional que viene marcada por dos factores: un **incremento del precio del crudo y una caída de la cotización del Euro frente al Dólar**, lo que se ha traducido en una notable subida de los precios de los combustibles.

Esta coyuntura internacional afecta también a nuestro país, pero nos encontramos, sin duda, en una **situación mucho mejor que en otras ocasiones para afrontar esta**

crisis. El crecimiento de nuestra economía, la creación de empleo, el proceso expansivo de la misma, hacen que la posible crisis que se pudiera originar con el incremento del precio de los carburantes tenga una repercusión menor en España que en otros países de nuestro entorno y nuestro modelo de crecimiento económico siga funcionando.

Nuestro país se encuentra en la actualidad con una **economía saneada**, con un crecimiento sostenido, con unos **niveles impositivos de los menores de la Unión Europea** y viviendo un ciclo expansivo que se puede prolongar todavía durante varios años.

En lo que respecta al precio de los carburantes, los impuestos sobre los mismos en España son de los menores de la Unión Europea, lo que hace que **el precio final de la gasolina y gasóleo sea también muy inferior a la media Europea.**

El Gobierno, consciente y preocupado por lo que puede suponer para la economía nacional la subida del precio de los carburantes, y que afecta sobre todo a ciertos sectores productivos, ya durante los últimos meses **ha venido desarrollando una política de compensación hacia los mismos.**

Así, entre otras medidas, en el año 2.000 no se actualizó el Impuesto Especial sobre Hidrocarburos, lo que supone una reducción real del 2% de dicho impuesto. Igualmente, en los ejercicios 1.999 y 2.000, el Gobierno ha compensado a los sectores más afectados por la subida mediante la reducción de los módulos del IRPF e IVA, que han supuesto un ahorro de 14.100 millones de pesetas para el sector del transporte y de 2.500 millones de pesetas para los agricultores.

Por otra parte, en el pasado mes de junio, **el Gobierno adoptó una serie de medidas liberalizadoras** tendentes a incrementar la competitividad en el sector de hidrocarburos en España, cuyo objetivo último es, lógicamente, una bajada en el precio de los carburantes.

En esta línea, es voluntad del Gobierno establecer mesas de diálogo con los sectores económicos más perjudicados, como son los transportistas, agricultores y ganaderos, proponiendo a los mismos reducciones en el impuesto sobre la Renta, así como acompañar el pago del IVA y reducción de módulos de forma similar a las practicadas desde principios de año.

Por todo ello, al Ayuntamiento Pleno se dirige y presenta la siguiente

MOCIÓN:

Apoyar las medidas que adopte el Gobierno de la Nación ante la reciente subida del precio de los carburantes, invitando al diálogo con los sectores más afectados y perjudicados de la economía, fundamentalmente transportistas, agricultores y pescadores, así como apoyar toda reducción fiscal que beneficie a dichos sectores”.

La Presidencia concede la palabra al Concejal Delegado de Hacienda y portavoz del Grupo Popular Sr. Palazón Garrido, quien explica que el P.S.O.E. centra la defensa de su moción en la bajada de impuestos sobre los hidrocarburos, solución con la que no está de acuerdo, pues entiende que no son convenientes las reformas fiscales coyunturales en razón de las fluctuaciones del mercado, ya que esto, como históricamente se ha demostrado, resulta desastroso para la economía. Sigue diciendo que las subidas de los combustibles en anteriores meses, sin incremento alguno de los impuestos que los gravan, se debieron a la subida del barril de petróleo y a la fortaleza del Dólar respecto de la moneda europea.

Centrándose en la defensa de la moción de su grupo, el portavoz Popular alude a la necesidad de alcanzar acuerdos con los sectores más afectados, como transportistas, agricultores, pescadores, etc., que por otro lado son sectores productivos que sí desgravan el I.V.A. y en cuyas negociaciones nunca se habló de la rebaja de impuestos especiales.

Interviene por el Grupo Socialista su portavoz Sr. Ibáñez Mengual para manifestar que el Sr. Palazón Garrido glosa lo que ya dijo, pero que en realidad no dice nada. Añade que aquí y ahora no va a entrar en la definición legal de los impuestos, sino que lo que a él y a su grupo les interesa es cuánto nos cuesta a todos la gasolina y cuánto supondría para los bolsillos una rebaja en los impuestos.

Explica que a los sectores productivos en cierto modo les da igual la existencia del I.V.A., pues lo repercuten a los consumidores. Si se da una rebaja en los impuestos indirectos sobre los hidrocarburos, se podría obtener una reducción de 5 ptas. en el precio final de la gasolina y de 10 ptas. en el del gasóleo, que se aplicaría directamente sobre el precio que todos pagamos.

Entiende que, evidentemente, la reducción de precios motivada por idéntica bajada de impuestos la decide la Administración Central y no la Local, pero se ha de apoyar a nuestros vecinos. Por tal motivo mantiene la moción de su grupo y considera que en la argumentación del P.P. no se dice nada excepto lo de *"España va bien"*.

Más adelante hace uso de la palabra el portavoz del Grupo I.U. Sr. Cervantes García, quien coincidiendo con lo afirmado en la anterior intervención del portavoz Socialista, relativo a la imposibilidad de que el Pleno pueda decidir rebajas en los hidrocarburos, aclara que su grupo apoya la bajada solicitada por el P.S.O.E. pues entiende que quien realmente todo lo decide es el mercado. El tema de fondo es este: Una política general en la que todo lo deciden las leyes de mercado; las políticas liberalizadoras otorgan el poder de decisión al

mercado, es decir, a las empresas, que gobiernan y controlan a todos.

Contesta el portavoz Popular Sr. Palazón Garrido centrando su explicación en la forma en que los impuestos indirectos gravan los hidrocarburos. Considera que éstos se recaudan en razón de la producción, por cada 1.000 litros elaborados, independientemente del precio de venta; y no se repercuten directamente en el precio pagado por el consumidor, por lo que la bajada en el impuesto de hidrocarburos no sería repercutible a éste en igual cuantía.

Para finalizar, se inicia un segundo turno de debate en el que únicamente los portavoces resumen sus posiciones.

Así, el Sr. Ibáñez Mengual afirma que no ha dicho que se supriman los impuestos indirectos, sino que se rebajen 5 ptas. las gasolinas y 10 ptas. los gasóleos. Se reitera en la petición contenida en la moción de su grupo.

En cuanto al Grupo I.U., el Sr. Cervantes García se ratifica en lo dicho en su primera intervención.

Acto seguido la Presidencia somete a votación el dictamen relativo a la moción del Grupo Popular, pues entiende que es la única que goza de dictamen favorable por la Comisión Informativa de Hacienda.

El resultado de la votación es el siguiente:

- Votos afirmativos: 10, del Grupo Popular.
- Votos negativos: 7, de los Grupo Socialista e I.U.

Por consiguiente, el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, aprueba la moción del Grupo Popular arriba transcrita, relativa a los precios de los hidrocarburos.

8.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE EL CASO DE LAS "VACAS LOCAS".

Se da lectura por el Sr. Secretario al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, en sesión de fecha 20.01.01, desfavorable a la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre el caso de las "vacas locas", que literalmente transcrita dice:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE EL CASO DE LAS "VACAS LOCAS".

Ante la aparición y confirmación de Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) en varias localidades del norte de España y la repercusión que ha tenido en España los casos descubiertos en Francia, así como la clasificación de España por científicos de la Unión

Europea como país con nivel de riesgo 3, el Grupo Municipal Socialista, apelando al derecho a la protección de la salud de los consumidores y a la aplicación del principio de cautela, exige al Gobierno de la Comunidad de Murcia la adopción de una serie de medidas que considera imprescindibles para restablecer la confianza de los consumidores y evitar su aparición y consumo humano.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista, al amparo del artículo 97.2 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno, para su aprobación, los siguientes

ACUERDOS:

1º.- Ampliación de los test de detección de la EEB a todas la reses de más de dos años sacrificadas en mataderos murcianos tal y como recomienda el Comité Científico de la Unión Europea.

2.- Acatar de forma estricta la prohibición y retirada del uso de harinas animales para fabricación de piensos destinados al consumo de rumiantes.

3.- Garantizar la destrucción de materiales de riesgo en todos los animales para el consumo humano, mediante el fortalecimiento de los servicios de inspección.

4.- Que el Gobierno Regional incremente los recursos humanos y las dotaciones económicas para la autorización y creación de plantas o centros de tratamiento para la eliminación adecuada de los materiales específicos de riesgo y animales afectados.

5.- Que el Gobierno Regional exija al Gobierno de la Nación la aprobación de un Plan Urgente para el control de la Encefalopatía Espongiforme Bovina y la financiación adecuada por parte de la Unión Europea garantizar adecuadamente todas estas medidas”.

La Presidencia concede la palabra al portavoz del Grupo Socialista Sr. Ibáñez Mengual, quien en defensa de la moción presentada, explica que el ánimo de la misma es que de modo urgente se acometan las medidas recogidas en los 5 puntos de dicho documento, que de modo resumido lee. Tras lo cual, concluye solicitando del Pleno su aprobación.

Contestando a la anterior intervención, por el Concejal Delegado de Sanidad Sr. Fernández Rosauero se comienza a explicar los motivos por los que dicha moción no obtuvo el dictamen favorable de la preceptiva Comisión Informativa, ya que considera que muchas de las medidas solicitadas ya están en marcha o adoptadas; pone como ejemplos el que, tanto a nivel nacional como internacional, ya se ha rebajado la edad mínima de las vacas para la realización de tests; de igual forma, el resto de puntos de la moción están previstos en las Leyes y Reales Decretos, se están realizando convenios con

cementerías para la eliminación de despojos, etc.

Interviene seguidamente el portavoz del Grupo I.U. Sr. Cervantes García, quien con relación a las medidas legislativas a que ha aludido el Concejal Popular, dice que, desde luego, la misión del gobierno es legislar, por eso, por razones de urgencia se hacen Reales Decretos, pero añade que son papel mojado si detrás no se ponen los medios económicos, pues hay que construir más laboratorios, incineradoras, contratar expertos, etc., y esto ya se sabía desde hace tiempo. Por tales motivos, anuncia que va a apoyar la moción del P.S.O.E.

Más adelante interviene nuevamente el portavoz Socialista Sr. Ibáñez Mengual para reconocer que efectivamente se han dictado una serie de Órdenes y Decretos con los que atajar el problema creado con las "vacas locas". En este sentido, entiende que la moción de su grupo ha de servir para instar a los órganos competentes a fin de que no bajen la guardia y, como en el fondo todos estamos de acuerdo, mantiene la moción aceptando para ello que incluso se le pueda cambiar la redacción, para sustituir los términos de "acuerdo" por "instar". Concluye repitiendo que mantiene la moción haciendo dichos cambios si es necesario.

En un segundo turno de debate, el Concejal del Grupo Popular Sr. Fernández Rosaura aduce que el Gobierno está haciendo lo que debe hacer y que, a pesar del revuelo, a día de hoy son siete u ocho casos los detectados en España, número insignificante si se compara con los 45.000 casos de Inglaterra. Además, la tradición alimentaria de nuestro país no es igual que en el resto de Europa, pues el consumo aquí gira en torno a los terneros jóvenes.

Cierra el debate el Sr. Ibáñez Mengual para solicitar el voto favorable a la moción del Grupo Socialista que arriba se transcribe.

Finalmente, la Presidencia somete a votación la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre el caso de las "vacas locas", arrojando el siguiente resultado:

- Votos afirmativos: 7, de los Grupos Socialista e I.U.
- Votos negativos: 10, del Grupo Popular.

En consecuencia, el Pleno no aprueba la moción del Grupo Socialista.

9.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE PLAN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y ATENCIÓN A LA SEXUALIDAD JUVENIL.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, en sesión de fecha 20.01.01,

desfavorable a la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa a la creación de un Plan Municipal de Educación y Atención a la Sexualidad Juvenil, que literalmente transcrita dice:

"MOCIÓN:

Exposición de motivos:

La adolescencia y la juventud son períodos de grandes cambios en la vida de las personas, que tendrán transcendencia para su futuro. Las vivencias de la sexualidad en esta etapa están marcadas por la confusión sobre lo que pueden hacer o no, esto conlleva, en múltiples ocasiones, a una conducta marcada por el miedo y las contradicciones. Podríamos resumir que se trate de una etapa con falta de habilidades para vivir una sexualidad de forma autónoma, gratificante y sin riesgos.

Más de 18.000 adolescentes españolas se quedan embarazadas cada año, en la inmensa mayoría sin desearlo. El 39% de los embarazos de mujeres entre 15 y 19 años terminan en abortos voluntarios. Estos datos nos dan una idea de la falta de formación e información que existe en esta materia. A pesar de que, según se recoge en la LOGSE, la educación sexual debe ser una formación transversal en todas las materias desde la educación primaria, lo cierto es que la eficacia en la aplicación de esta formación queda en entredicho cuando nos encontramos con cifras tan preocupantes como es, la de que el 40% de las relaciones sexuales entre adolescentes de 16 y 17 años se realizan sin ningún método anticonceptivo.

De esta forma, los embarazos no deseados en jóvenes presentan consecuencias médicas y sociales en la pareja (matrimonios forzados, interrupción de la vida escolar, problemas familiares, económicos, emocionales ...).

Igual o incluso más preocupantes, resultan los datos referidos a las enfermedades de transmisión sexual, y en concreto al SIDA. Estas enfermedades son otro factor importante de riesgo. La falta de utilización de medios de prevención eficaces, pueden desarrollar un clima oportuno para el contagio de las mismas. Las familias, en la práctica, asumen con ansiedad las vivencias de la sexualidad de sus hijos e hijas adolescentes y los sistemas educativos, sanitarios y servicios sociales, no dan la cobertura necesaria para facilitar a la población juvenil y adolescente el disfrute de una sexualidad de forma saludable y satisfactoria.

Los medios de comunicación social, en general, comercializan el sexo dando una imagen distorsionada del mismo y solo en escasas ocasiones se promueven programas divulgativos y formativos, a pesar de la utilidad demostrada en la sensibilización de la población.

Con todo lo expuesto, podemos afirmar que nuestra sociedad no está abordando adecuadamente las vivencias de la sexualidad de la población joven,

y por lo tanto, les niega el poder disfrutar libremente de la sexualidad al limitar a escasos folletos ocasionales la formación e información con la que a los jóvenes hay que educar.

Así, se hace necesario promover de manera inmediata también desde nuestro Ayuntamiento, estrategias que permitan aceptar que la población adolescente y joven es sexualmente activa, a la vez que mejoran su nivel de información sobre sexualidad, y ofrecen los medios educativos y asistenciales para que puedan vivirla sin riesgos, fomentando actitudes positivas ante el hecho sexual humano en jóvenes, familias y profesionales.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto y al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Archena presenta la siguiente moción:

Moción:

*Que el Ayuntamiento de Archena, por acuerdo plenario, promueva y ejecute un **Plan Municipal de Educación y Atención a la sexualidad juvenil**, que recoja entre otras las siguientes actuaciones:*

- 1.- Realizar estudios sobre la población juvenil que permita conocer sus actitudes, opiniones y prácticas sexuales.*
- 2.- Potenciar la formación de las familias, jóvenes y profesionales que trabajan con jóvenes sobre el abordaje adecuado de la sexualidad y la prevención de riesgos asociados.*
- 3.- Desarrollar programas de Educación Afectivo-Sexual en el ámbito escolar y fuera de éste, elaborando a su vez campañas de sensibilización dirigidas a la población adulta, juvenil e infantil, realizando y editando materiales y publicaciones a tal fin.*
- 4.- Configurar estructuras y mecanismos de coordinación entre las distintas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que actúen en este ámbito.*
- 5.- Promover la creación de fondos de documentación joven que dispongan de materiales educativos y divulgativos, dirigidos tanto a los jóvenes como a los profesionales.*
- 6.- Colocar en algún lugar visible una máquina expendedora de preservativos, pero que garantice la privacidad del usuario a la hora de comprarlos”.*

El Sr. Alcalde concede la palabra a la Concejala del Grupo Socialista Sra. Sayed Sancho, quien en defensa de la moción explica que, aunque se les conteste que las soluciones propuestas ya se están realizando, es cierto que cada vez es mayor el número de jóvenes que quedan embarazadas. Efectivamente, dice, se han adoptado algunas medidas (folletos, coloquios, etc.) pero éstas se deben extender también a los padres, pues la sensibilización más importante ha de pasar por la familia.

Por el Grupo Popular interviene su Concejala Delegada de Juventud Sra. López Martínez, quien dice que el tema, aunque es importante, no debe dar lugar a la dramatización, ya que las medidas se están adoptando en conjunción con otras, pues hay que educar para la salud. Pone como ejemplo de actividades que está realizando su Concejalía los siguientes:

- En mayo del año 2.000 se celebraron unas jornadas de 30 sesiones sobre sexualidad, familia y diversión.
- A raíz de esta campaña se obtuvieron conclusiones que están siendo tenidas en cuenta para la creación de un taller que se encuentra pendiente de ultimar.
- En septiembre del pasado año se realizaron una serie de charlas en los dos institutos de la localidad con la participación de 200 alumnos, en las que se trataron temas como la educación sexual, prevención de hábitos nocivos, tabaco, drogas y alcohol.
- El Ayuntamiento, en colaboración con Cruz Roja, elaboró hace poco unos folletos informativos bajo el título "Sexualidad, a veces lo saludable también tiene sus riesgos".
- Se ha realizado el Día Internacional del SIDA, etc., etc.

Termina su intervención diciendo que considera que esta Administración va por el camino adecuado y ha de continuar en esta línea de sensibilización ante los problemas de la sexualidad juvenil.

Interviene el portavoz del Grupo I.U. Sr. Cervantes García para preguntar a la Concejala Popular si, a la vista de su respuesta, su grupo va a aprobar la moción Socialista. Le responde negativamente la Sra. López Martínez.

A continuación hace uso de la palabra la Concejala Socialista Sr. Sayed Sancho para manifestar que todo el enfoque del Equipo de Gobierno va dirigido a estudiantes de secundaria, cuando debería contemplar también una banda de población más ancha para comprender no solo a los más jóvenes y más adultos, sino también a los que no estudian. Concluye preguntando a la Concejala Popular lo siguiente: *Si es verdad que se están realizando dichas*

medidas, ¿por qué no se aprueba la moción?.

La responde la edil Popular que efectivamente no todos son estudiantes, por eso, además de coloquios y charlas en centros docentes, se realizan las campañas mediante folletos, sin olvidar al Centro de Planificación Familiar, al que pueden acudir todos los jóvenes.

Concluyendo el debate, vuelve a participar en el mismo la Sra. Sayed Sancho reiterándose en lo ya dicho e incitando al Pleno para que apruebe la moción Socialista, pues entiende que, al fin y al cabo, lo que pretende ésta es ampliar lo que ya se está haciendo.

Finalmente, la Presidencia somete a votación la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa a la creación de un Plan Municipal de Educación y Atención a la Sexualidad Juvenil, arrojando el siguiente resultado:

- Votos afirmativos: 7, de los Grupos Socialista e I.U.
- Votos negativos: 10, del Grupo Popular.

En consecuencia, el Pleno no aprueba la moción del Grupo Socialista.

10.- RESOLUCIONES DEL SR. ALCALDE Y CONCEJALES DELEGADOS.

De orden de la Presidencia, el Sr. Secretario, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del R.D. 2568/86 de 28 de Noviembre, da cuenta al Pleno, de las Resoluciones dictadas por él y los Concejales Delegados desde el 28 de Noviembre al 13 de Diciembre de 2.000 y del 3 de Enero al 22 de Enero de 2.001, que comprenden los números del 1184 al 1280 (ambos inclusive), y del 1 al 51 (ambos inclusive) respectivamente, y versan, entre otros, sobre los siguientes asuntos:

- Altas y Bajas solicitadas en el Padrón de Habitantes.
- Autorización para instalación de placas de vado permanente.
- Anulación de recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, IBI Urbana e I.A.E.
- Devolución de impuestos, I.V.T.M. e I.B.I.
- Aplazamiento pago deuda correspondiente a I.A.E.
- Exención Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.
- Liquidaciones por ocupación de vía pública con materiales de construcción.
- Concesión de Cédulas de Habitabilidad.
- Concesión licencia de segregación urbanística.
- Suspensión inmediata de ejecución de obras.
- Inicio expediente sancionador por infracción urbanística.
- Disposición plazo de alegaciones con motivo inicio expediente

- sancionador Pub Bucanero.
- Ordenación a Junta de Compensación SAU Cañada la Morra para finalización y ejecución inmediata obra en C/ Alhelí.
 - Remisión expediente administrativo a la Sala Contencioso-Administrativo, en relación a la reclamación formulada por D. Andrés Antonio Abad Garrido, referente al pago del crédito generado por la contratación de los servicios como Arquitecto para la redacción de proyectos.
 - Ordenando limpieza y vallado de solar.
 - Delegación funciones Sr. Alcalde, para celebración matrimonio civil.
 - Concesión permiso días asuntos propios a personal.
 - Concesión permisos por enfermedad de familiar.
 - Concesión vacaciones anuales.
 - Concesión anticipos reintegrables.
 - Concesión indemnización por jubilación.
 - Cambio de titularidad parcelas Cementerio Municipal.
 - Designación representantes Consejos Escolares.
 - Designación personal servicios mínimos con motivo huelga general.
 - Admisión parte de alegaciones presentadas por D. Rafael Guillamón Campoy contra anterior decreto de 20.11.00 sobre adscripción temporal de determinados puestos de la R.P.T. 2.000.
 - Aprobación provisional lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal calificador para la selección de 1 conserje-enterrador, mediante concurso-oposición y convocatoria.
 - Aprobación provisional lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal calificador para la selección de 2 plazas de Administrativo de Administración General, mediante concurso-oposición, promoción interna.
 - Aceptación Recurso Reposición interpuesto por GUIMEN ASESORES, S.L., contra acuerdo adoptado por Comisión de Gobierno el 27.10.00 sobre rescisión contrato de asistencia en materia laboral.

Acto seguido es la propia Presidencia quien informa que la anterior relación de Decretos abarca las Resoluciones dictadas desde la convocatoria del Pleno anterior hasta el día de la convocatoria de la actual sesión, por lo que no contiene los Decretos suscritos con fecha de ayer, 24.01.01, relativos a la organización política (nombramientos, delegaciones, etc.), que en virtud de la previsión legal han de ser puestos en conocimiento del máximo órgano colegiado municipal, y que son:

DECRETO

NOMBRAMIENTO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE VECINOS DE LA ALGAIDA.

Una vez publicada la aprobación definitiva del Reglamento de la Junta de Vecinos de La Algaída, con fecha 23 de enero de 2.001 se ha celebrado la constitución

de la misma conforme al Título III del citado Reglamento mediante sesión extraordinaria celebrada al efecto, en la que, además, sus Vocales han procedido a la elección del Presidente de la Junta.

De acuerdo con los trámites previstos en el art. 15 del citado Reglamento, y una vez elegido para tal cargo D. Francisco José Fernández Reina, corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento de Archena efectuar su nombramiento, por lo que, en uso de las competencias que me atribuye la legislación vigente, mediante el presente,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar Presidente de la Junta de Vecinos de La Algaida a D. FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ REINA, con D.N.I. 24.815.716-G.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, dando cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

.....

MODIFICACIÓN MIEMBROS
COMISIÓN DE GOBIERNO.

“DECRETO DE LA ALCALDÍA:

A la vista de la constitución de la Junta de Vecinos de La Algaida, de la que el Sr. Concejil D. Francisco José Fernández Reina ha sido elegido Presidente, y con el fin de garantizar su máxima dedicación a ésta, se hace preciso acometer una nueva reestructuración de los servicios administrativos, Concejalías, Tenencias de Alcalde y composición de los miembros de la Comisión de Gobierno, por detentar hasta la fecha el citado edil dichos cargos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 52.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por la presente,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Proceder a la modificación de uno de los miembros de la Comisión Municipal de Gobierno por los motivos que arriba se indican, quedando conformado este órgano por los siguientes Concejales:

-D. Brígido Palazón Garrido.

- D. Eduardo Martínez Guillamón.
- D. Juan López Almela.
- D. Andrés Luna Campuzano.
- D. Francisco Guillamón Ferrer.

SEGUNDO.- Que de la presente Resolución se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, a los efectos de su conocimiento, se notifique personalmente a los designados y se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma”.

.....

NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE.

“DECRETO DE LA ALCALDÍA:

A la vista de la constitución de la Junta de Vecinos de La Algaida, de la que el Sr. Concejil D. Francisco José Fernández Reina ha sido elegido Presidente, y con el fin de garantizar su máxima dedicación a ésta, se hace preciso acometer una nueva reestructuración de los servicios administrativos, Concejalías, Tenencias de Alcalde y composición de los miembros de la Comisión de Gobierno, por detentar hasta la fecha el citado edil dichos cargos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por la presente,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Habiéndose producido cambios en los miembros de la Comisión Municipal de Gobierno, se nombran Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales de dicho órgano, por este orden:

- 1º.- D. Brígido Palazón Garrido.
- 2º.- D. Eduardo Martínez Guillamón.
- 3º.- D. Juan López Almela.
- 4º.- D. Andrés Luna Campuzano.
- 5º.- D. Francisco Guillamón Ferrer.

SEGUNDO.- Que de la presente Resolución se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, a los efectos de su conocimiento, se notifique personalmente a los designados y se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma”.

.-.-.-.-.

“RESOLUCIÓN :

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL AYUNTAMIENTO.

A la vista de la constitución de la Junta de Vecinos de La Algaida, de la que el Sr. Concejil D. Francisco José Fernández Reina ha sido elegido Presidente, y con el fin de garantizar su máxima dedicación a ésta, se hace preciso acometer una nueva reestructuración de los servicios administrativos, Concejalías, Tenencias de Alcalde y composición de los miembros de la Comisión de Gobierno, por detentar hasta la fecha el citado edil dichos cargos.

A tenor de ello y para adaptar la organización administrativa a los objetivos políticos del Equipo de Gobierno Municipal, resulta necesario reorganizar y reestructurar los servicios administrativos y concejalías del Ayuntamiento. En virtud de las atribuciones conferidas en el art. 21.1 d) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y art. 41.2º del R.D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por la presente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Dejar sin efecto las Áreas y Concejalías en que hasta la fecha se ha estructurado la organización administrativa, y en su sustitución establecer los siguientes Servicios y Concejalías:

CONCEJALIA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO LOCAL:

- Servicio de Hacienda.
- Servicio de Administración.
- Servicio de Desarrollo Local.

CONCEJALIA DE DEPORTES, CULTURA Y FESTEJOS:

- Servicio de Deportes.
- Servicio de Cultura.
- Servicio de Festejos.

CONCEJALIA DE AGRICULTURA, PERSONAL Y PERSONAS MAYORES:

- Servicio de Agricultura.
- Servicio de Personal.

- Servicio de Personas Mayores.

CONCEJALIA DE INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS PÚBLICAS:

- Servicio de Infraestructuras.
- Servicio de Obras Públicas.

CONCEJALIA DE URBANISMO, TRÁFICO Y SEGURIDAD:

- Servicio de Urbanismo.
- Servicio de Tráfico.
- Servicio de Seguridad.

CONCEJALIA DE DESARROLLO URBANÍSTICO:

- Servicio de Desarrollo Urbanístico.

CONCEJALIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, MUJER Y TURISMO:

- Servicio de Educación.
- Servicio de Juventud.
- Servicio de Mujer.
- Servicio de Turismo.

CONCEJALIA DE MEDIO AMBIENTE, SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL:

- Servicio de Medio Ambiente.
- Servicio de Sanidad.
- Servicio de Política Social.

CONCEJALIA DE SERVICIOS Y ZONAS VERDES:

- Servicios y Zonas Verdes.

SEGUNDO.- Las materias que se integran en los servicios de cada Concejalía son las siguientes:

CONCEJALÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO LOCAL:

- Servicio de Hacienda.

Intervención. Contabilidad Municipal.
Elaboración y seguimiento del Presupuesto.
Relaciones con entidades bancarias.
Tasas, precios públicos e impuestos municipales.
Rentas. Padrones.
Tesorería y Recaudación.
Inspección Tributaria.
Defensa del Contribuyente.

- Servicio de Administración.

Boletín Informativo Municipal.

Secretaría General. Administración Municipal, Información y Registro.
Ventanilla Única. Notificaciones.
Estadística. Censo. Servicio Militar.
Patrimonio.
Tramitación DNI.
Atención al ciudadano.

- Servicio de Desarrollo Local.

Industria.
Desarrollo de polígonos industriales.
Comercio. Relación con la Asociación de Comerciantes.

Plaza de Abastos, Mercadillo y Venta ambulante.
Artesanía.
Abastecimiento de agua potable.
Saneamiento y depuración de aguas.
Transportes: Autobús urbano. Taxis. Vehículos pesados.
Señalizaciones.
Comunicaciones.
Parque móvil municipal.
Formación ocupacional.

CONCEJALÍA DE DEPORTES, CULTURA Y FESTEJOS:

- Servicio de Deportes.

Consejo Municipal de Deportes.
Uso y mantenimiento de Instalaciones Deportivas.
Deporte Escolar y Escuelas Deportivas.
Clubes y Asociaciones Deportivas.
Espectáculos Deportivos.
Construcción de nuevas instalaciones deportivas.

- Servicio de Cultura.

Uso y mantenimiento de Centros Culturales y sociales.
Archivo Municipal.
Escuela Municipal de Música.
Biblioteca Municipal.
Fundación "Vicente Medina".
Escuela de Verano.
Patrimonio Artístico y Arqueológico. Museos.
Actividades culturales y animación sociocultural.
Asociaciones Culturales de todo tipo.
Celebración de la Navidad.
TV por cable.
Emisoras de radio.

- Servicio de Festejos.

Fiestas Patronales. Presidencia de la Comisión de Festejos.
Colaboración con Fiestas de Barrios.
Otras fiestas: Polvorín, Navidad y Carnaval.
Semana Santa. Cabildo Superior de Cofradías.
Espectáculos extraordinarios: toros, circos, etc.

CONCEJALÍA DE AGRICULTURA, PERSONAL Y PERSONAS MAYORES:

- Servicio de Agricultura.

Equipamientos en el medio rural: Electrificación y agua potable, obras e infraestructuras.

Promoción de productos agrícolas.
Información y asesoramiento al sector agrícola.
Relación con asociaciones agrarias.
Mejora y modernización de regadíos.
Servicio veterinario. Vacunaciones.

- Servicio de Personal.

Permisos, licencias, vacaciones, nóminas y sustituciones.
Plantilla. Relación de Puestos de Trabajo.
Funcionarización.
Oferta de Empleo Público. Bases y Procesos de selección de personal.
Formación del personal.

- Servicio de Personas Mayores.

Centro de Día.
Relación con asociaciones existentes.
Actividades para los mayores.
Residencias de los Mayores.

CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS PÚBLICAS:

- Servicio de Infraestructuras.

Infraestructuras locales.
Programa Operativo Local: POL.
Plan de Obras y Servicios: POS.
Pluviales.
Gas.
Inversiones de la Comunidad Autónoma y del Estado.

- Servicio de Obras Públicas.

Alumbrado público.
Obras en la vía pública.
Seguimiento de obras municipales.

Almacén municipal.
Pintura.
Convenios INEM-Corporaciones Locales.

CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRÁFICO Y SEGURIDAD:

- Servicio de Urbanismo.

Licencias de Obras de todo tipo.
Cumplimiento de legalidad urbanística. Inspecciones. Expedientes.
Paralizaciones. Demoliciones.
Licencias de apertura. Cambios de titularidad.

Inspecciones de edificios: seguridad, incendios, etc.
Oficina Técnica Municipal.

- Servicio de Tráfico.

Tráfico. Señalizaciones. Semáforos.
Aparcamientos públicos.

- Servicio de Seguridad.

Policía Local.
Extinción de Incendios.
Protección Civil.
Prestación Social Sustitutoria.

CONCEJALÍA DE DESARROLLO URBANÍSTICO:

- Servicio de Desarrollo Urbanístico.

Revisión de Normas Subsidiarias.
Planeamiento y Gestión Urbanística.
Desarrollo de suelo.
Control de nuevas urbanizaciones.

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, MUJER Y TURISMO:

- Servicio de Educación.

Conservación y mantenimiento de Centros Escolares.
Escuela Infantil Municipal.
Becas.
Consejo Municipal de Educación.
Programas Educativos diversos.
A.P.A.S.

- Servicio de Juventud.

Asociacionismo Juvenil y relación con asociaciones.
Actividades diversas para la juventud.
C.I.A.D.J.
Escuela Taller.
Cursos de formación.
Casa de la Juventud.

- Servicio de Mujer.

Asociacionismo de la mujer y relación con asociaciones.
Centro de la mujer.
Asesoramiento, promoción y desarrollo de la mujer.
Centro de Planificación Familiar.

- Servicio de Turismo.

Consortio turístico "Valle de Ricote".
Infraestructuras y promoción turística municipal.
Relación con el programa Leader II y Leader +.
Relación con empresas y profesionales turísticos.

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL:

- Servicio de Medio Ambiente.

Actividades nocivas, molestas, peligrosas, etc.
Campañas de protección del Medio Ambiente.
Ruidos, olores, etc.
Ordenanzas.
Limpieza de solares.
Animales domésticos.
Licencias de apertura de actividades clasificadas.
Actas de puesta en funcionamiento de actividades.
Escombrera municipal.
Recogida de perros.

- Servicio de Sanidad.

Centro de Salud. Servicio de Urgencia y Ambulancia.
Protección de la Salud: Vacunaciones, epidemiología, atención médica de beneficiencia, etc.
Control sanitario de aguas, piscina, alimentos, etc.
Inspecciones de calidad, peso, precio, etc.
Inspecciones sanitarias de locales, edificios, etc.
OMIC.
Cursos de manipulación de alimentos.
Cruz Roja.

- Servicio de Política Social.

Relación con el Centro de Servicios Sociales de la Mancomunidad del Valle

de Ricote.
Atención al marginado .Pobreza y mendicidad. Minorías. Inmigrantes.
Hogar del Transeúnte.
Minusválidos. Barreras arquitectónicas.
Droga y alcoholismo.
Relación con asociaciones existentes.
Programas de Garantía Social.
Voluntariado social.
Servicio de Ayuda a Domicilio.
Viviendas sociales. Suelo para viviendas.
Rehabilitaciones de viviendas y fachadas.
Asociacionismo familiar y vecinal.
Atención a la infancia.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS Y ZONAS VERDES:

- Servicios y Zonas Verdes.

Convenios INEM-Consejos Comarcales.
Obras, conservación y mantenimiento del Cementerio.
Reglamento del Cementerio Municipal.
Residuos sólidos urbanos.
Recogida selectiva. Papeleras.
Limpieza viaria.
Ajardinamientos: Obras. Conservación y mantenimiento.
Arbolado: plantación y conservación. Viveros.

.....

Habida cuenta de que la siguiente Resolución toma como base la estructura de Concejalías y Servicios que se detallan en la anterior, la Alcaldía procede a su lectura de modo resumido, indicando quienes son los titulares de cada Concejalía. Por tal motivo y para evitar dicha duplicación, en la transcripción se omiten dichos servicios y materias.

“DECRETO DE LA ALCALDÍA SOBRE DELEGACIONES

SIN

FACULTAD DE RESOLUCIÓN.

A la vista de la constitución de la Junta de Vecinos de La Algaida, de la que el Sr. Concejal D. Francisco José Fernández Reina ha sido elegido Presidente, y con el fin de garantizar su máxima dedicación a ésta, se hace preciso acometer una nueva reestructuración de los servicios administrativos, Concejalías, Tenencias de Alcalde y

composición de los miembros de la Comisión de Gobierno, por detentar hasta la fecha el citado edil dichos cargos.

En virtud de las facultades del Alcalde para delegar sus atribuciones y según lo dispuesto en los arts. 21.3º de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, y 43.3º, 4º y 5º b) del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, mediante la presente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Dejar sin efecto las Delegaciones Especiales hasta la fecha existentes, y en su sustitución, efectuar las siguientes Delegaciones para dirigir y gestionar los servicios en que se estructura la organización administrativa, a los Concejales, o en su caso, Tenientes de Alcalde, que a continuación se indican, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros:

CONCEJALÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO LOCAL:

- Titular: D. BRÍGIDO F. PALAZÓN GARRIDO.

...

CONCEJALÍA DE DEPORTES, CULTURA Y FESTEJOS:

- Titular: D. EDUARDO MARTÍNEZ GUILLAMÓN.

...

CONCEJALÍA DE AGRICULTURA, PERSONAL Y PERSONAS MAYORES:

- Titular: D. JUAN LÓPEZ ALMELA.

...

CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS PÚBLICAS:

- Titular: D. ANDRÉS LUNA CAMPUZANO.

...

CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRÁFICO Y SEGURIDAD:

- Titular: D. FRANCISCO GUILLAMÓN FERRER.

...

CONCEJALÍA DE DESARROLLO URBANÍSTICO:

- Titular: D. FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ REINA.

...

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, MUJER Y TURISMO:

- Titular: Dña. RUFINA LÓPEZ MARTÍNEZ.

...

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL:

- Titular: D. SALVADOR A. FERNÁNDEZ ROSAURO.

...

CONCEJALÍA DE SERVICIOS Y ZONAS VERDES:

- Titular: D. JOSÉ CANO RUIZ.

...

SEGUNDO.- Que de la presente Resolución se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, a los efectos de su conocimiento, se notifique personalmente a los designados y se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma”.

.....

“DECRETO DE LA ALCALÍA SOBRE DELEGACIONES

CON

FACULTAD DE RESOLUCIÓN.

A la vista de la constitución de la Junta de Vecinos de La Algaida, de la que el Sr. Concejal D. Francisco José Fernández Reina ha sido elegido Presidente, y con el fin de garantizar su máxima dedicación a ésta, se hace preciso acometer una nueva reestructuración de los servicios administrativos, Concejalías, Tenencias de Alcalde y composición de los miembros de la Comisión de Gobierno, por detentar hasta la fecha el citado edil dichos cargos.

En virtud de las facultades del Alcalde para delegar sus atribuciones y según lo dispuesto en los artículos 21.3º de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, y 43.3º del R.D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, mediante la presente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Dejar sin efecto las Delegaciones Genéricas hasta la fecha existentes

y en su sustitución efectuar las siguientes Delegaciones Genéricas para determinadas materias con las facultades de dirigir, gestionar y resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros (excluidos los recursos contra dichos actos y autorización del gasto correspondiente) a los Tenientes de Alcalde que se citan:

D. Brígido F. Palazón Garrido:

- Altas y Bajas en el Padrón de Habitantes.
- Altas y Bajas en Padrones: Impuestos, Tasas y Precios Públicos.
- Autorizaciones, licencias y liquidaciones por ocupación de la vía pública con materiales de construcción, grúas, mesas y sillas.
- Inscripción de Asociaciones en el Registro Municipal.
- Concesión de becas.
- Autorización para cambios y permutas de parcelas en el Cementerio.
- Autorizaciones de venta ambulante, mercado, etc.
- Concesión de licencias de taxis y transmisión de titularidad.

D. Eduardo Martínez Guillamón:

- Autorización para instalación de atracciones en Fiestas y Ferias.

D. Juan López Almela:

- Concesión de anticipos reintegrables, reconocimiento de servicios previos, trienios, ayudas según convenio, permisos y licencias a personal del Ayuntamiento.
- Instrucción de expedientes sancionadores sobre personal, contratos administrativos y otros.
- Declaración de situaciones administrativas del personal.

D. Francisco Guillamón Ferrer:

- Limpieza y vallado de solares.
- Imposición de medidas correctoras a establecimientos.
- Concesión de licencias de obra menor.
- Protección de la legalidad urbanística y órdenes de ejecución de obras.
- Instrucción de expedientes sancionadores correspondientes a las materias de las Concejalías de Urbanismo y Medio Ambiente.
- Licencias de vados permanentes.

SEGUNDO.- Que de la presente Resolución se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, a los efectos de su conocimiento, se notifique personalmente a los Concejales arriba delegados y se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma”.

.-.-.-.-.

“RESOLUCION :

**DELEGACIONES DEL SR. ALCALDE EN
COMISION DE GOBIERNO: MODIFICACION.**

Esta Alcaldía, con fecha 5 de julio de 1.999, una vez reestructurada la organización administrativa del Ayuntamiento y modificadas las delegaciones del Alcalde en los Tenientes de Alcalde y Concejales, procedió mediante Resolución a modificar las delegaciones que el presente órgano había delegado hasta la fecha en la Comisión Municipal de Gobierno, confiriéndole la totalidad de las facultades, incluida la potestad resolutoria mediante actos que afectan a terceros, de las siguientes materias:

- Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- Aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- Distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase, autorizaciones, licencias, concesiones sobre bienes de dominio público (excepto para venta ambulante), arrendamiento y cesión de uso de bienes patrimoniales, que excedan de 500.000 ptas. y su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.
- La enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje del 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni la cuantía de 500.000.000 ptas. en los siguientes supuestos:
 - La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.
 - La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico, cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

- Concesión de licencias de apertura, cambios de titularidad, obras mayores y prórrogas, ruinas y demoliciones.
- Aprobación de certificaciones de obra.
- Aprobación de gastos y pagos que superen las 500.000 ptas. y no excedan de la competencia del Alcalde.
- Aprobación de Padrones de Tributos, Precios Públicos y otras exacciones.
- Aprobación de memorias, proyectos y subvenciones que requieran acuerdo de este órgano.

Transcurrido más de un año desde dicha delegación, se ha comprobado la conveniencia de que, por razones meramente operativas, la Comisión de Gobierno pueda resolver los recursos contra los acuerdos por ella adoptados. Como quiera que dicha facultad no se confirió expresamente, procede ahora otorgarla.

Por lo que, en virtud de las atribuciones conferidas para efectuar delegaciones en la Comisión de Gobierno, como órgano colegiado, que se detallan en los arts. 23.4º de la Ley 7/85, de 2 de abril, 43.2º en relación con el 115 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, mediante la presente,

RESUELVO :

PRIMERO.- Ampliar las delegaciones conferidas por esta Alcaldía a la Comisión de Gobierno mediante Resolución de 5 de julio de 1.999, incluyendo expresamente para el ejercicio de dichas atribuciones delegadas la resolución de los Recursos de Reposición contra los actos dictados por dicho órgano delegado.

SEGUNDO.- Que de la presente Resolución se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, a los efectos de su conocimiento, y se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma”.

11.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

MOCIONES.

La Presidencia pregunta a los portavoces de los distintos Grupos si desean presentar por motivos de urgencia alguna moción no incluida en el Orden del Día.

Por el Grupo Socialista, el Sr. Ibáñez Mengual se solicita que se admita a

trámite una moción referida al empadronamiento de inmigrantes, habida cuenta del revuelo que al respecto se ha formado tras las públicas declaraciones del Ministro del Interior, recomendando que se limiten dichos empadronamientos.

Sometida a consideración la urgencia de la moción, no se admite a trámite pues no logra obtener la mayoría absoluta del número legal de miembros, ya que la votación arroja el siguiente resultado:

- Votos afirmativos: 7, de los Grupos Socialista e I.U.
- Votos negativos: 10, del Grupo Popular.

Antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la Presidencia informa que durante la semana pasada se ha recibido en las dependencias municipales oficio de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, en el que se recuerda a los Ayuntamientos que, a pesar de lo difundido por los medios de comunicación, la normativa para el empadronamiento de inmigrantes sigue siendo la misma que la vigente durante los últimos años.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

A). Por el portavoz del Grupo Socialista **Sr. Ibáñez Mengual** se realizan las siguientes interpelaciones:

1. Pregunta. Durante los últimos Plenos, en el apartado de Resoluciones de la Alcaldía, ha observado que no se hacen referencias a las multas de tráfico y seguridad ciudadana. ¿A quién debe dirigirse para examinar estos asuntos?.
2. Un ruego. En el último Pleno hizo una referencia a la creación de una segunda Banda de Música. Ruega que en los próximos presupuestos municipales se incluya consignación económica para ésta u otras nuevas que puedan surgir.
3. Pregunta. ¿Se está ingresando a la Comunidad Autónoma, con la regularidad establecida, el importe del recargo provincial del I.A.E.?

B). A continuación hace uso de la palabra el Concejal Socialista **Sr. Alcolea Atenza**, quien pregunta si se ha recibido por parte de la Consejería de Educación el informe técnico que se solicitó sobre la fachada del C.P. Alcolea Local.

C). Acto seguido interviene el Concejal del Grupo Socialista **Sr. García Garrido**, quien manifiesta:

1. Ruega que se repare una losa que falta en la acera de la calle Enrique Salas, ya que supone un peligro para los viandantes. Igualmente, dice, en el rincón de la calle sin salida, no hay ni aceras ni bordillos y cuando llueve se convierte en un barrizal. Ruega que se tomen medidas.
2. Pregunta. ¿Tiene la empresa Cano Medina autorización municipal para realizar labores de poda en los árboles de la vía pública que dan a la fachada de su tienda?.
3. ¿En qué estado se encuentran las denuncias de la Confederación Hidrográfica del Segura por vertidos del Ayuntamiento, y cuáles son los importes de las mismas?.
4. ¿Existen Planes de Electrificación Rural, acondicionamientos de caminos, etc.?.
5. La obra que se pretende realizar, sobre mejoras en los accesos al Balneario de Archena contempla un talud, ¿se ha tenido en cuenta que se trata de una zona con yacimientos arqueológicos que goza de una especial protección (autorización previa, supervisión de arqueólogos, etc.)?.
6. A la vista de las horas extraordinarias aprobadas al personal, Policías y de limpieza sobre todo, ruega que si hace falta más personal para atender las dependencias e inmuebles municipales, o bien se incrementen las jornadas laborales del ya existente o se contraten más trabajadores.
7. Vuelve a preguntar, ¿qué dinero en metálico mueve diariamente el tesorero municipal?. Como explica que ayer mismo le abonó el reintegro de unos recibos y entre el dinero le entregó un billete falso de mil pesetas, ruega que, si se maneja suficiente dinero en Caja, se adquiriera una máquina para detectar billetes falsos.

D). Por el Grupo I.U., su portavoz **Sr. Cervantes García**, interviene en los siguientes términos:

1. *En el último Pleno pregunté sobre las obras en un solar sito en el Corpus Christi y se me contestó al respecto; o estamos hablando de otro solar o allí, aunque se me dijo que estaban trabajando, aún no han empezado, pues todo sigue igual.*
2. Un ruego. *La última convocatoria de la Comisión Informativa de*

Bienestar Social contenía errores en la fecha, que me provocaron dudas acerca del día exacto de celebración. Solicito que se tenga más cuidado al elaborar las convocatorias para evitar confusiones.

3. *Con cada cambio de entidad recaudatoria se me han producido problemas en el pago de recibos a pesar de tenerlos domiciliados, por ejemplo, durante los últimos meses no me han cargado nada. Por si este problema se da con otros contribuyentes, ruego se adopten las medidas oportunas.*

Concluida esta intervención, por los ediles interpelados se procede a dar **RESPUESTAS** a las anteriores cuestiones.

A). Así, es en primer lugar interviene el Concejal Delegado de Vía Pública **Sr. Guillamón Ferrer**, quien responde a la pregunta sobre el solar del Corpus Christi diciendo que efectivamente en el último Pleno se dijo que se estaba arreglando, pues el tajo estaba en esa zona. Como los trabajos se han demorado, y aún siguen allí, antes de concluir se procederá a su reparación.

B). Por la **Presidencia** se contesta a las siguientes cuestiones:

- Referente al asunto de la multas, explica que éstas se firman, se tramitan y los expedientes los resuelve la Alcaldía, por lo que debe dirigirse a ésta para cualquier información sobre el tema.
- Respecto de la Banda de Música, hay que dejar bien claro que por parte del Ayuntamiento no hay ninguna persecución, lo único que se ha hecho es, como siempre, continuar considerando a la Agrupación Musical Santa Cecilia como la Banda Oficial de este Ayuntamiento y como tal, la sigue apoyando.
- En cuanto al recargo provincial del I.A.E., al igual que varios Ayuntamientos de la Región, no se han producido los ingresos a la Comunidad Autónoma. De todas formas, dice, este tema está a punto de solucionarse, pues estamos en negociaciones con la Agencia Regional de Recaudación.
- Referente a la pregunta del Sr. Alcolea Atenza, la Comunidad Autónoma no ha contestado el asunto del arreglo de la fachada del C.P. Alcolea Lacal, aunque para este año han concedido subvención para la reparación del tejado del centro.
- Respondiendo al Sr. García Garrido sobre el tema de la acera de la C/ Enrique Salas, informa que ordenará su reparación.

- No recuerda el número exacto de denuncias practicadas por la Confederación Hidrográfica del Segura a este Ayuntamiento, cree que dos o tres, girando el importe total de las sanciones propuestas en torno a 8-9 millones de pesetas.
- En cuanto al proyecto de mejoras en los accesos al Balneario, en lo que puede afectar a los yacimientos arqueológicos, ya se ha autorizado por la Consejería de Cultura, estando prevista la presencia de un arqueólogo.
- Respecto al personal, informa que los Policías cobran dietas por asistir a juicios, fuera de su horario de servicio. Las limpiadoras incrementan sus horas extraordinarias para suplir a otras compañeras cuando éstas últimas solicitan días de asuntos propios, están de baja por enfermedades leves u otras contingencias para las que no merece la pena contratar más personal que las supla. Es decir, considera adecuada la actual situación, pues se están disminuyendo las horas extras, que prácticamente sólo son necesarias para sustituciones.
- Sobre el dinero en metálico manejado en la tesorería municipal, informa que desconoce el montante diario, aunque sí ve adecuado, independientemente del importe, adquirir una máquina detectora de billetes falsos, por la mala imagen que supone que esta Administración transmita alguno.
- Dando respuesta a la observación del Sr. Cervantes García, informa que dará las órdenes a los Secretarios de las Comisiones Informativas para procurar que las convocatorias no contengan errores.
- Contestando a la pregunta sobre Electrificación Rural, dice la Presidencia que se está ejecutando el segundo Plan de Electrificación. El orden de estos y de los siguientes está en relación con las peticiones de los particulares, pues aparte de la financiación autonómica, éstos han de aportar fondos. El primero fue en el Pago del Barranco, el actual en la Cañada Lisón, y el próximo será la huerta baja. En cuanto a la reparación de caminos rurales, a la vista del deterioro y necesidad de mantenimiento, la decisión la propone la Concejalía de Agricultura.

C). Interviene a continuación el Concejal Delegado de Parques y Jardines **Sr. Cano Ruiz** quien informa que no se autorizó la severa poda realizada en los árboles frente a la fachada de la tienda Muebles Cano Medina, tan solo sus propietarios hicieron saber que como debían instalar un andamio para reparar la fachada, debían recortar algunas ramas de los árboles, a lo que el Sr. Ingeniero Técnico Agrónomo Municipal les contestó que cortaran las mínimas que fueran precisas. Concluye reconociendo que efectivamente la poda ha sido excesiva aunque, según informa el Sr. Técnico, los arboles brotarán.

D). Por último, el **Sr. Palazón Garrido** contesta al portavoz del Grupo I.U. mostrando su extrañeza por los errores en las domiciliaciones por él observadas, pues informa que no ha habido cambios informáticos en la Recaudación ya que tanto el personal, los programas y los ordenadores siguen siendo los mismos. De todos modos toma nota para interesarse personalmente por lo advertido, a fin de determinar y subsanar los errores si es que estos se han producido.

- - -
-

Finalizado el estudio de los asuntos incluidos en el orden día, la Presidencia levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y veinticinco minutos del día de la fecha, para cuya constancia se redacta la presente Acta extendida en 50 páginas, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la Acta de la sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 25 de Enero de 2.001, ha sido transcrita en 26 folios; del núm. 176 (anverso) al núm. 201 (reverso), ambos inclusive, Clase 8ª del 0F1719376 al OF1719401.

Archena, a 6 de Marzo de 2.001

El Secretario.